

# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,  
jueves 2  
de julio de 2015

**Año CXXIII**  
**Número 33.163**

Precio \$ 5,00



## Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

### Sumario

	Pág.
<b>LEYES</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL</b> Ley 27144 Apruébase la Cuenta de Inversión presentada por el Poder Ejecutivo, correspondiente al Ejercicio 2011.....	1
<b>DECRETOS</b>	
<b>CONVENIOS</b> Decreto 1246/2015 Homológase Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales....	1
<b>JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS</b> Decreto 1220/2015 Designaciones.....	2
<b>JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS</b> Decreto 1221/2015 Dase por prorrogada designación en la Dirección de Contrataciones y Suministros.....	3
<b>JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS</b> Decreto 1222/2015 Dase por prorrogada designación en la Secretaría de Relaciones Parlamentarias.....	3
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE</b> Decreto 1193/2015 Designaciones en la Dirección Nacional de Migraciones.....	3
<b>SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN</b> Decreto 1223/2015 Dase por designada la Directora de Programas Culturales.....	4
<b>SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN</b> Decreto 1224/2015 Designación.....	5
<b>VIAJES OFICIALES</b> Decreto 643/2015 Designanse funcionarios y personal para acompañar a la señora Presidenta de la Nación.....	5
<b>DECISIONES ADMINISTRATIVAS</b>	
<b>JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS</b> Decisión Administrativa 400/2015 Danse por aprobadas contrataciones.....	6
<b>JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS</b> Decisión Administrativa 401/2015 Dase por aprobada contratación en la Dirección General Técnico Administrativa.....	6
<b>JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS</b> Decisión Administrativa 402/2015 Dase por aprobada contratación en la Dirección de Compras, Contrataciones, Patrimonio y Suministros.....	7
<b>JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS</b> Decisión Administrativa 403/2015 Dase por aprobada contratación en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.....	7

Continúa en página 2

### LEYES



#### ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL

Ley 27144

Apruébase la Cuenta de Inversión presentada por el Poder Ejecutivo, correspondiente al Ejercicio 2011.

**Sancionada: Junio 10 de 2015**  
**Promulgada de Hecho: Julio 01 de 2015**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

**ARTÍCULO 1°** — Apruébase la Cuenta de Inversión presentada por el Poder Ejecutivo, correspondiente al Ejercicio 2011.

**ARTÍCULO 2°** — Lo estatuido en el artículo 1° de la presente, no perjudicará la iniciación ni la prosecución de los procedimientos dirigidos a la efectivización de las responsabilidades que emerjan de los hechos y actos realizados por los funcionarios públicos durante el período comprendido en la cuenta de inversión que se aprueba por la presente, ni al cumplimiento de las decisiones que de la misma se originen.

**ARTÍCULO 3°** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

— REGISTRADO BAJO EL N° 27144 —

AMADO BOUDOU. — JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. — Juan H. Estrada. — Lucas Chedrese.

### DECRETOS



#### CONVENIOS

Decreto 1246/2015

**Homológase Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales.**

Bs. As., 01/07/2015

VISTO el Expediente N° 1.619.697/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros. 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), 23.929 y 24.938, y el Decreto N° 1.007 del 7 de julio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 23.929, se instituyó el régimen jurídico vigente en materia de negociación colectiva para los trabajadores docentes.

Que con el fin de la adecuación del referido régimen a las características del sector universitario, el artículo 152 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), estableció las pautas de procedimiento para la negociación colectiva en las Universidades Nacionales.

Que dicha norma establece que las Universidades Nacionales asumirán la representación que le corresponde al sector empleador, con arreglo al principio de autonomía y autarquía que recepta el artículo 75, inciso 19), de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que, por su parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), "El dictado del acto administrativo que ponga en vigencia los acuerdos a los que se arribe en las respectivas Comisiones Negociadoras estará condicionado al cumplimiento de las pautas y mecanismos que contemplen la revisión de los regímenes de obligaciones

### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
**DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI**  
Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL  
**DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ**  
Director Nacional

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual  
N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL  
Suipacha 767-C1008AAO  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

<b>JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS</b> Decisión Administrativa 404/2015 Danse por aprobadas contrataciones.....	Pág. 8
<b>JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS</b> Decisión Administrativa 405/2015 Dase por aprobada contratación.....	8
<b>JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS</b> Decisión Administrativa 392/2015 Dase por aprobada contratación en la Dirección Nacional de Articulación Institucional.....	9
<b>DISPOSICIONES</b>	
<b>PRODUCTOS DE HIGIENE Y TOCADOR</b> Disposición 5050/2015-ANMAT Prohibición de uso y comercialización.....	9
<b>PRODUCTOS DOMISANITARIOS</b> Disposición 5054/2015-ANMAT Prohibición de uso y comercialización.....	10
<b>AVISOS OFICIALES</b>	
Nuevos.....	11
Anteriores.....	39

blicación en atención a lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley N° 23.929 y del Decreto N° 1.007/95 respectivamente, en los términos acordados por las partes signatarias.

Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada. — Alberto E. Sileoni.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. —

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**Decreto 1220/2015**

**Designaciones.**

Bs. As., 29/06/2015

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0052941/2013 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 696 del 6 de septiembre de 2013, las Resoluciones de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 764 del 13 de septiembre de 2013, 778 del 19 de septiembre de 2013 y 49 del 7 de febrero de 2014 y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 696 del 6 de septiembre de 2013 se exceptuó a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.784, a los efectos de posibilitar la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que el artículo 7° de la Ley N° 26.784 establece que las decisiones administrativas que se dicten en tal sentido tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Que por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 764 del 13 de septiembre de 2013 se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10.

Que mediante la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 778 del 19 de septiembre de 2013, se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) cargos vacantes y financiados, de acuerdo al detalle obrante en los Anexos de la misma, y se llamó a Concurso mediante convocatoria extraordinaria y abierta, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados detallados en su Anexo II.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo Concurso correspondientes al Comité de Selección N° 3.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 49 del 7 de febrero de 2014.

Que según las previsiones establecidas en los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se recomendó la asignación de Grado que en cada caso se indica en el Anexo que forma parte integrante del presente acto.

Que las designaciones en los cargos de que se trata no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de Planta Permanente y no Permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 6° del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.008 y 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Exceptúase a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.008, al solo efecto de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes financiados cuyo detalle obra en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante del presente acto.

docentes, de antigüedad y de incompatibilidades en el caso del personal docente...".

Que por el Decreto N° 1.007 del 7 de julio de 1995, se establecieron las normas de aplicación para el procedimiento de la negociación colectiva en las Universidades Nacionales.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley N° 23.929 y el Decreto N° 1.007/95, se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Nivel General para el Personal Docente Universitario de las Instituciones Nacionales.

Que en el citado marco, las partes colectivas en el ámbito de la actividad docente de las Universidades Nacionales han concertado el primer Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, conjuntamente con su Anexo correspondiente a los Docentes Preuniversitarios.

Que a fojas 18/54 y a fojas 9/17, del Expediente citado en el Visto, obran el texto acordado del referido Convenio Colectivo de Trabajo General y de su Anexo, celebrado entre la FEDERACION NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS (CONADU), la FEDERACION NACIONAL DE DOCENTES INVESTIGADORES Y CREADORES UNIVERSITARIOS (CONADU HISTORICA), la FEDERACION DE DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES (FEDUN), la UNION DOCENTES ARGENTINOS (UDA), la CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CTERA) y la ASOCIACION GREMIAL DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL (FAGDUT) y por el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN), quien se encuentra legitimado para representar a las instituciones universitarias nacionales en forma unificada, conforme lo establecido por el artículo 152 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), y el Decreto N° 1.007/95.

Que con la intervención del MINISTERIO DE EDUCACION, prevista por el artículo 22 de la Ley N° 24.938, corresponde tener por cumplimentada la condición impuesta por el artículo 153 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), para el dictado del acto administrativo que lo instrumente, sin perjuicio de la obligación de las partes de continuar

profundizando los puntos tratados y dar cumplimiento inmediato a aquellos que han sido definidos en el Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales.

Que con relación a la vigencia temporal, el Convenio regirá a partir del día siguiente al de su publicación, conforme lo establecido por los artículos 12 de la Ley N° 23.929 y del Decreto N° 1.007/95 respectivamente, en los términos acordados por las partes signatarias.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha asumido la participación asignada por la Ley N° 23.929 y el Decreto N° 1.007/95.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 11 de la Ley N° 23.929 y 10 del Decreto N° 1.007/95.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Homológase el Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, conjuntamente con el Anexo de Docentes Preuniversitarios, concertado entre el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN), por el sector empleador y la FEDERACION NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS (CONADU), la FEDERACION NACIONAL DE DOCENTES INVESTIGADORES Y CREADORES UNIVERSITARIOS (CONADU HISTORICA), la FEDERACION DE DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES (FEDUN), la UNION DOCENTES ARGENTINOS (UDA), la CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CTERA) y la ASOCIACION GREMIAL DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL (FAGDUT), por el sector gremial que representa al personal docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, cuya copia autenticada se incorpora como Anexo y forma parte integrante del presente decreto.

**Art. 2°** — El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su pu-

**Art. 2°** — Designanse a los agentes en el Nivel B y en el grado que en cada caso se consigna en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante del presente acto de acuerdo al detalle obrante en la misma, en la Planta Permanente en los cargos de Profesional Especializado en Gestión Pública - Tramo General - Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

## ANEXO

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

APPELLIDO Y NOMBRES	DNI N°	GRADO
PILOTTO, Aldana Micaela	27.603.237	3
SIANCHA, Nayla	30.441.054	1
SARQUIS, María Natacha	23.249.674	4
MAZZOLA, Roxana	27.404.124	1
GROTTOLA, Leonardo Patricio	28.864.462	1

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

## Decreto 1221/2015

## Dase por prorrogada designación en la Dirección de Contrataciones y Suministros.

Bs. As., 29/06/2015

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0015114/2015 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 27.008, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1279 del 26 de julio de 2012 y 1949 del 28 de octubre de 2014 y lo solicitado por la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

## CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.008 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015.

Que mediante el Decreto N° 1279 del 26 de julio de 2012 se dio por designada transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a la agente Da. Mariana Clara SANCHEZ como Coordinadora de Control Patrimonial de la entonces DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, COMPRAS Y CONTRATACIONES de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y cuya prórroga se efectuó mediante el Decreto N° 1949 del 28 de octubre de 2014.

Que resulta necesario efectuar la prórroga de la designación citada precedentemente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de Planta Permanente y no Permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

CUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 4 del 15 de marzo de 2002.

Que la agente involucrada en la presente medida, se encuentra exceptuada de lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto N° 601/02 y su modificatorio reglamentario del Decreto N° 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

**Artículo 1°** — Dase por prorrogada, a partir del 16 de marzo de 2015 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto N° 1279 del 26 de julio de 2012 y cuya prórroga operó mediante el Decreto N° 1949 del 28 de octubre de 2014, de la agente Da. Mariana Clara SANCHEZ (D.N.I. N° 20.205.651) como Coordinadora de Control Patrimonial de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en un cargo Nivel C - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcio-

nal por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio citado precedentemente.

**Art. 2°** — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 16 de marzo de 2015.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

## Decreto 1222/2015

## Dase por prorrogada designación en la Secretaría de Relaciones Parlamentarias.

Bs. As., 29/06/2015

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP:JGM: 0016360/2015 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 27.008, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1780 del 5 de noviembre de 2008 y 1988 del 29 de octubre de 2014 y lo solicitado por la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

## CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.008 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015.

Que por el Decreto N° 1780 del 5 de noviembre de 2008 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a la Ingeniera Da. Sandra Viviana COZZO como Asesora Técnica Especializada en la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel A - Grado 0 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA Decreto N° 993/91 (t.o. 1995), cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto N° 1988 del 29 de octubre de 2014.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de Planta Permanente y no

Permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y su modificatorio, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que la agente involucrada en la presente medida, se encuentra exceptuada de lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto N° 601/02 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

**Artículo 1°** — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 30 de marzo de 2015, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto N° 1780 del 5 de noviembre de 2008 y cuya última prórroga operó por el Decreto N° 1988 del 29 de octubre de 2014, de la Ingeniera Da. Sandra Viviana COZZO (D.N.I. N° 16.835.359) para cumplir funciones de Asesora Técnica Especializada en la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en un cargo Nivel A - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

**Art. 2°** — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 30 de marzo de 2015.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

## MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

## Decreto 1193/2015

## Designaciones en la Dirección Nacional de Migraciones.

Bs. As., 23/06/2015

VISTO el Expediente N° S02:0016421/2014 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTE-

RIOR Y TRANSPORTE, las Leyes N° 26.895 y N° 27.008 y el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de las Leyes citadas en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de las mencionadas Leyes.

Que asimismo, mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de diversos cargos vacantes existentes en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándolos a tal efecto de lo establecido en el artículo 7° de las Leyes N° 26.895 y N° 27.008, los que deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Que los agentes propuestos cuentan con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se les asignan y se destinarán a cubrir los cargos y funciones que en cada caso se detallan, los que se hallan vacantes.

Que asimismo resulta necesario exceptuar a las agentes incluidas en el Anexo II de la presente medida de lo dispuesto en el Título II, Capítulo III, artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular N° 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura de los mencionados cargos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, los artículos 7° y 10 de las Leyes N° 26.895

y N° 27.008 y a tenor de lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Dase por designado a partir del 8 de septiembre de 2014, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Luis Emilio AUBONE MARCHESE (DNI N° 21.847.383) en el cargo de Asistente Administrativo de la DELEGACIÓN SAN JUAN, Nivel D - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Leyes N° 26.895 y N° 27.008.

**Art. 2°** — Danse por designados a partir del 15 de septiembre de 2014, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en la Función y en el Nivel y Grado que en cada caso se indica, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Leyes N° 26.895 y N° 27.008.

**Art. 3°** — Danse por designadas a partir del 15 de septiembre de 2014, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto, a las agentes que se detallan en el Anexo II de la presente medida, en la Función y en el Nivel y Grado que en cada caso se indica, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Leyes N° 26.895 y N° 27.008.

**Art. 4°** — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

**Art. 5°** — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE - O.D. 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

**Art. 6°** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
ARDITI	Lucila Sara	DNI	26.919.697	Dirección de Asuntos Internacionales y Sociales	ASISTENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO	C	0
D'AGOSTO	Gabriela Cecilia	DNI	26.452.102	Dirección General de Inmigración	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	0
ELGUEZABAL	Florencia	DNI	32.781.398	Dirección General de Inmigración	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	0
GARCIA STEEMAN	Gonzalo Emmanuel	DNI	33.156.042	Dirección de Asuntos Internacionales y Sociales	ASISTENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO	C	0
JUAREZ LEVAR	Facundo Nahuel	DNI	31.982.974	Dirección de Información Migratoria	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	0

ANEXO II

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
GORTARI	Francisca	DNI	31.998.275	Dirección General de Inmigración	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	0
MEDLEY	Constanza	DNI	39.491.025	Dirección General de Inmigración	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	0
VILLAFAÑE	Melina Nazaret	DNI	37.033.304	Dirección General de Inmigración	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	0

**SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA  
DE LA NACIÓN**

Decreto 1223/2015

Dase por designada la Directora de Programas Culturales.

N° 648 del 26 de mayo de 2004 y modificatorios, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución S.G. N° 56 del 28 de enero de 2005 y modificatorias, la Resolución S.G. y C.A N° 236 del 19 de junio de 2014 y lo solicitado por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nros. 26.895 y 27.008 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2014 y 2015, respectivamente.

Que por las citadas leyes se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de las mismas en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 10 de las mencionadas leyes se dispuso que las facultades otorgadas por las mismas al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su

carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Bs. As., 29/06/2015

VISTO las Leyes Nros. 26.895 y 27.008, los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002,

Que por el Decreto N° 648/04 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político.

Que por Resolución S.G. N° 56/05 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa correspondiente a las aperturas inferiores al primer nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución S.G. y C.A. N° 236/14, se homologó el nivel de la función ejecutiva correspondiente a la Dirección de Programas Culturales.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Jurisdicción, resulta necesario proceder a la designación transitoria del titular del mencionado cargo con Función Ejecutiva, exceptuándola a tal efecto de lo establecido en el artículo 7° de las Leyes Nros. 26.895 y 27.008 y de lo dispuesto en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08.

Que el organismo mencionado ha propuesto a tal efecto para el cargo de Directora de Programas Culturales a la Doctora Andrea Silvina RABOLINI, quién cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Que la persona propuesta para dicha cobertura reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesaria para cubrir el mencionado cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, los artículos 7° y 10 de las Leyes Nros. 26.895 y 27.008 y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Dase por designada, con carácter transitorio, a partir del 1° de noviembre de 2014 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Doctora Andrea Silvina RABOLINI (D.N.I. N° 16.324.900) en el cargo de Directora de Programas Culturales, de la Dirección General de Acción de Gobierno de la Subsecretaría General de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0, autorizándose el pago correspondiente de la Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08, con excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Leyes Nros. 26.895 y 27.008.

**Art. 2°** — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de noviembre de 2014.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 - 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

## SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

Decreto 1224/2015

Designación.

Bs. As., 29/06/2015

VISTO el Expediente N° 2328/2013 SG-CD-MEYS en DOS (2) cuerpos, del registro de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, las Leyes N° 25.164 y N° 27.008, los Decretos N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN homologado por el Decreto N° 1.714 de fecha 19 de noviembre de 2010, la Decisión Administrativa N° 1.214 de fecha 11 de noviembre de 2011, la Resolución Conjunta N° 108 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 97 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de fecha 28 de octubre de 2009, la Resolución SIGEN N° 215 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución SIGEN N° 138 de fecha 24 de octubre de 2013 y la Resolución SIGEN N° 116 de fecha 27 de agosto de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.214 de fecha 11 de noviembre de 2011 se exceptúa a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2.053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto N° 2.054 de fecha 22 de diciembre de 2010, a los efectos de posibilitar la cobertura de CIENTO OCHENTA Y SEIS (186) cargos vacantes y financiados de planta permanente.

Que mediante la Ley N° 25.164 se aprobó la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Que mediante el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, el cual en el Artículo 11 de su Anexo I establece las condiciones para el ingreso a la Administración Pública Nacional.

Que de conformidad al precitado marco legal se dictó el Decreto N° 1.714 de fecha 19 de noviembre de 2010, por el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que el Artículo 87 del Anexo del referido Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial estipula que hasta tanto se establezcan los nuevos regímenes de selección y evaluación laboral, son aplicables al personal los vigentes al momento de homologación del mismo.

Que la Resolución Conjunta N° 108 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 97 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de fecha 28 de octubre de 2009, aprobó el Sistema de Selección para la cobertura de vacantes de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que mediante la Resolución SIGEN N° 215 de fecha 28 de diciembre de 2012, se designaron los integrantes del Comité de Selección, conforme lo establecido en los

puntos 6.1 y 6.2 del Anexo I de la Resolución Conjunta precedentemente citada.

Que por la Resolución SIGEN N° 138 de fecha 24 de octubre de 2013 se aprobaron las bases de la convocatoria presentada por el Comité de Selección y se llamó a Concurso Abierto para la cobertura de UN (1) cargo vacante y financiado de la Planta Permanente de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que el proceso de selección se ha desarrollado en un todo de acuerdo con las provisiones establecidas en la Resolución Conjunta N° 108 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 97 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de fecha 28 de octubre de 2009.

Que mediante la Resolución SIGEN N° 116 de fecha 27 de agosto de 2014, se aprobó el Orden de Mérito correspondiente al cargo involucrado en la presente medida, identificando a la postulante que acreditó el cumplimiento de los requisitos de mayor idoneidad para la cobertura del cargo concursado.

Que en el transcurso del proceso de selección se han tratado diversas presentaciones y observaciones que habiendo sido debidamente meritadas y analizadas por las instancias intervinientes se ha constatado que carecían de entidad suficiente para alterar la designación propuesta.

Que el Artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial anteriormente mencionado, establece en su Tercer párrafo, de conformidad a su novel redacción establecida mediante el Decreto N° 998 de fecha 23 de junio de 2014, Homologatorio del Acta Acuerdo de fecha 28 de febrero de 2014 de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial SIGEN, que el personal que accediera a un Nivel superior dentro de su Agrupamiento continuará con su carrera en el Tramo equivalente a dicho Nivel a partir del Grado equivalente alcanzado en su Nivel anterior, considerando para ello lo establecido en los incisos a) y b) del aludido artículo.

Que asimismo dispone que si como consecuencia de la aplicación de los referidos incisos le fuera asignado un grado comprendido por Tramo igual o inferior al que revistara, continuará su carrera en el Tramo correspondiente a dicho grado.

Que el inciso a) del Artículo precedentemente citado, reconoce UN (1) grado del Nivel superior, por cada dos grados alcanzados en el Nivel anterior a contar desde el grado inicial del Nivel superior que asciende cuando este fuera inmediato superior, mientras que el inciso c) dispone que en el supuesto de que el personal viniera desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente al Nivel superior, será ubicado en el Grado siguiente al que resultara de la aplicación del procedimiento establecido en los incisos a) y b) del mencionado artículo.

Que la Doctora Da. María Gabriela RIVERA PICCIRILLI (D.N.I. N° 14.963.359), es agente de la Planta Permanente de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, la cual a la fecha de su inscripción en el Proceso de Selección revestía en un cargo Nivel C Grado 11 Tramo Avanzado del Agrupamiento Profesional del Escalafón del personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN homologado por el Decreto N° 1714/10 desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente al Nivel superior concursado, por lo que corresponde aplicar en relación a la misma las provisiones señaladas para el Tramo y Grado correspondiente.

Que la designación en el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 6° del Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que han tomado la intervención que les compete la Gerencia de Asuntos Jurídicos

de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, los Artículos 7° y 10 de la Ley N° 27.008 y el Artículo 1° del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Exceptúase a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 27.008, a los fines de la cobertura del cargo comprendido en el presente Decreto.

**Art. 2°** — Designase a la Doctora Da. María Gabriela RIVERA PICCIRILLI (D.N.I. N° 14.963.359) en el cargo de Asesora Legal Especializada del Agrupamiento Profesional, en el Nivel B, Grado 7, Tramo Avanzado, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN homologado por el Decreto N° 1.714 de fecha 19 de noviembre de 2010.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Entidad 109 - SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

## VIAJES OFICIALES

Decreto 643/2015

Designanse funcionarios y personal para acompañar a la señora Presidenta de la Nación.

Bs. As., 16/04/2015

VISTO que la señora Presidenta de la Nación concurrirá a la ciudad de Granada (REINO DE ESPAÑA), entre los días 18 y 20 de abril; y en visita oficial a la ciudad de Moscú (FEDERACIÓN DE RUSIA), entre los días 21 y 24 de abril, y

CONSIDERANDO:

Que, por tal motivo, procede determinar quiénes integrarán la Comitiva Oficial que acompañará a la señora Presidenta de la Nación.

Que para el desplazamiento de referencia se utilizará la aeronave BOEING 757-200 matrícula T-01 de dotación de la Presidencia de la Nación.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Designanse para acompañar a la señora Presidenta de la Nación a la ciudad de Granada (REINO DE ESPAÑA), entre los días 18 y 20 de abril; y en visita oficial a la ciudad de Moscú (FEDERACIÓN DE RUSIA), entre los días 21 y 24 de abril, del corriente año, a los funcionarios y personal cuya nómina se detalla en el ANEXO I de la presente medida.

**Art. 2°** — La misión a que se refiere la presente medida se llevará a cabo entre los días 18 y 24 de abril de 2015.

**Art. 3°** — Por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se adoptarán las medidas necesarias para la organización del viaje a que se refiere el presente Decreto. Los respectivos Organismos Gubernamentales involucrados en la presente medida prestarán su apoyo administrativo y logístico, según sus respectivas competencias.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

ANEXO I

NÓMINA DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL QUE INTEGRARÁN LA COMITIVA OFICIAL QUE ACOMPAÑARÁ Y SECUNDARÁ A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA NACIÓN A LAS CIUDADES DE GRANADA (REINO DE ESPAÑA) Y MOSCÚ (FEDERACIÓN DE RUSIA)

DÍAS 18 AL 24 DE ABRIL DE 2015:

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS TÉCNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE

- Señor Secretario Privado de la señora Presidenta de la Nación, D. Mariano Ramiro CABRAL

- Señor Secretario Privado Administrativo de la señora Presidenta de la Nación, D. Diego Emiliano BERMUDEZ BRINGUE

- Señor Secretario Adjunto de la señora Presidenta de la Nación, D. Pablo Erasmo BARREIRO

SECRETARÍA LEGAL Y TECNICA

- Señor Secretario Legal y Técnico, Dr. D. Carlos Alberto ZANNINI

SECRETARÍA GENERAL

- Señor Director General de Ceremonial, Licenciado D. Nelson Alberto PERIOTTI

- Señor Funcionario de la Dirección General de Ceremonial, D. Marcelo TIRANTE

- Señor Médico Presidencial, Doctor D. Marcelo Eduardo BALLESTEROS

- Señor Asesor Médico de la Unidad Médica Presidencial, Doctor D. Ricardo Francisco SOLLA

- Señora Asistente Kinesiológica de la Unidad Médica Presidencial, Licenciada Da. Lidia del Carmen URQUIZA

- Señora Funcionaria de la Secretaría General, Da. Mónica Alejandra LLAMEDO

- Señora Funcionaria de la Secretaría General, Da. Analía Graciela OLIVERA

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

- Señor Secretario de Comunicación Pública, D. Alfredo Eduardo SCOCCIMARRO

- Señora Funcionaria de la Secretaría de Comunicación Pública, Da. María Alejandra MANDIROLA GUIDALI

- Señor Fotógrafo Presidencial, D. Víctor Christian BUGGE SCHAPOVALOFF

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

- Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, D. Héctor Marcos TIMERMAN

- Señor Secretario Privado del Sr. Canciller, D. José Alberto MERCADO

MINISTERIO DE DEFENSA

- Señor Ministro de Defensa, Ingeniero D. Agustín Oscar ROSSI

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

- Señor Presidente del Banco de la Nación Argentina, Doctor D. Juan Ignacio FORLON

Que los agentes propuestos no cumplen con los requisitos a que se alude en el párrafo precedente, no obstante y tal como surge de los antecedentes curriculares de los mismos, estos resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar las contrataciones de los mismos como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que los agentes de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de enero de 2015, por lo que procede aprobar las contrataciones con efectos a esa fecha.

Que los agentes involucrados en el presente acto han dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, adjuntando la documentación pertinente.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos Presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.008.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y del Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

**Artículo 1°** — Danse por aprobados, con efectos al 1° de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, los contratos suscriptos ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre la entonces titular de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones indicadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias.

**Art. 2°** — Autorízase las contrataciones que se aprueban en el artículo 1° de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

PROGRAMA FÚTBOL PARA TODOS

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	FUNCIÓN
FORTI, Pablo	29.248.030	A-0	Asesor Periodístico
GALLICCHIO, Alberto Jordán Sebastián	29.638.106	B-0	Coordinador Periodístico
VIRUÉ, Fernando Javier	33.596.846	A-1	Asesor Periodístico

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 400/2015

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 25/06/2015

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0006607/2015 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y la Ley N° 27.008, los Decretos Nros. 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos con fecha 11 de diciembre de 2014, ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre la entonces titular de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que los agentes involucrados en la presente medida se encuentran afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 401/2015

Dase por aprobada contratación en la Dirección General Técnico Administrativa.

Bs. As., 25/06/2015

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0016855/2015 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y la Ley N° 27.008, los Decretos Nros. 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus

modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 31 de marzo de 2015, ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Leandro Antonio GANGEMI (D.N.I. N° 32.543.044), de acuer-



do con las previsiones del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que el agente propuesto no cumple con los requisitos a que se alude en el párrafo precedente, no obstante y tal como surge de los antecedentes curriculares del mismo, estos resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación del mismo como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de abril de 2015, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, adjuntando la documentación pertinente.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.008.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y del Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE  
DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

**Artículo 1°** — Dase por aprobado, con efectos al 1° de abril de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, el contrato suscripto ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVA-

LUACIÓN PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Leandro Antonio GANGEMI (D.N.I. N° 32.543.044), para desempeñar funciones de Analista de Comunicación Publicitaria en la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVA de la citada Secretaría equiparado al Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias.

**Art. 2°** — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1° de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### Decisión Administrativa 402/2015

#### Dase por aprobada contratación en la Dirección de Compras, Contrataciones, Patrimonio y Suministros.

Bs. As., 25/06/2015

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0041773/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 28 de diciembre de 2014, ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Daniela Alejandra TISERA (D.N.I. N° 33.913.573) de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con

los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de enero de 2015, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.008 - Servicio Administrativo Financiero N° 317 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE  
DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

**Artículo 1°** — Dase por aprobado, con efectos al 1° de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, el contrato suscripto ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Daniela Alejandra TISERA (D.N.I. N° 33.913.573) para desempeñar funciones de Coordinadora Administrativa en la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la citada Secretaría, equiparada al Nivel B - Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE

MINISTROS N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias.

**Art. 2°** — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.008 - Servicio Administrativo Financiero N° 317 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### Decisión Administrativa 403/2015

#### Dase por aprobada contratación en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 25/06/2015

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0016492/2015 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 30 de marzo de 2015, ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Analía Claudia RIVERA (D.N.I. N° 22.113.702) de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan

tan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de abril de 2015, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.008 - Servicio Administrativo Financiero N° 317 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### Decisión Administrativa 404/2015

#### Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 25/06/2015

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0015492/2015 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y la Ley N° 27.008, los Decretos Nros. 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscritos con fecha 30 de enero de 2015, ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular del PROGRAMA FÚTBOL PARA TODOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que los agentes involucrados en la presente medida se encuentran afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece los requisitos mí-

Por ello,

EL JEFE  
DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

**Artículo 1°** — Dase por aprobado, con efectos al 1° de abril de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, el contrato suscripto ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Analía Claudia RIVERA (D.N.I. N° 22.113.702), para desempeñar funciones de Asesora Técnica Administrativa en el GRUPO DE TRABAJO DE RECURSOS ACUÁTICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL de la citada Secretaría, equiparada al Nivel C - Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias.

**Art. 2°** — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.008 - Servicio Administrativo Financiero N° 317 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

nimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los agentes propuestos no cumplen con los requisitos a que se alude en el párrafo precedente, no obstante y tal como surge de los antecedentes curriculares de los mismos, estos resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación de los mismos como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que los agentes de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de febrero de 2015, por lo que procede aprobar las contrataciones con efectos a esa fecha.

Que los agentes involucrados en el presente acto han dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, adjuntando la documentación pertinente.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos Presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.008.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y del Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE  
DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

**Artículo 1°** — Danse por aprobados, con efectos al 1° de febrero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, los contratos suscritos ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular del PROGRAMA FÚTBOL PARA TODOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones indicadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias.

**Art. 2°** — Autorízase las contrataciones que se aprueban en el artículo 1° de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

#### ANEXO

#### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### PROGRAMA FÚTBOL PARA TODOS

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Nivel y Grado	FUNCIÓN
CANDIA, Juan Martin	39.172.047	C-0	Responsable Periodístico
CORNACCHIA, Fabricio Leonel	38.698.872	C-0	Responsable Periodístico
FARIAS, Kevin Agustín Luis	37.981.565	C-0	Responsable Periodístico

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### Decisión Administrativa 405/2015

#### Dase por aprobada contratación.

Bs. As., 25/06/2015

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0006609/2015 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y la Ley N° 27.008, los Decretos Nros. 577 del

7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 23 de febrero de 2015, ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la entonces titular de la ex SECRETARÍA DE GABINETE



Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Rafael Alejandro ALARCON (D.N.I. N° 33.568.576), de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que el agente propuesto no cumple con los requisitos a que se alude en el párrafo precedente, no obstante y tal como surge de los antecedentes curriculares del mismo, estos resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación del mismo como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de marzo de 2015, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, adjuntando la documentación pertinente.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.008.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y del Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE  
DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

**Artículo 1°** — Dase por aprobado, con efectos al 1° de marzo de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, el contrato suscripto ad referéndum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado

entre la entonces titular de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Rafael Alejandro ALARCON (D.N.I. N° 33.568.576), para desempeñar funciones de Coordinador Periodístico en el PROGRAMA FUTBOL PARA TODOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS equiparado al Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias.

**Art. 2°** — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1° de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### Decisión Administrativa 392/2015

#### Dase por aprobada contratación en la Dirección Nacional de Articulación Institucional.

Bs. As., 24/06/2015

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0063340/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 28 de diciembre de 2014, ad referéndum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el ex titular de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Marco VERMAASEN ARANZANA (D.N.I. N° 29.433.901) de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel A diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de enero de 2015, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.008 - Servicio Administrativo Financiero N° 317 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y del artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE  
DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

**Artículo 1°** — Dase por aprobado, con efectos al 1° de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, el contrato suscripto ad referéndum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el ex titular de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Marco VERMAASEN ARANZANA (D.N.I. N° 29.433.901), para desempeñar funciones de Asesor Experto en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS AMBIENTALES de la citada Secretaría, equiparado al Nivel A - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias.

**Art. 2°** — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión

administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.008 - Servicio Administrativo Financiero N° 317 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

## DISPOSICIONES



### Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

### PRODUCTOS DE HIGIENE Y TOCADOR

#### Disposición 5050/2015

#### Prohibición de uso y comercialización.

Bs. As., 29/06/2015

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-293-15-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

Considerando:

Que se inician las actuaciones referidas en el VISTO remitidas por la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud (en adelante DVS) donde pone en conocimiento que se ha realizado una inspección a la firma DAMPHARMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sita en la calle México N° 2966, Piso 1°, Depto. 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de verificar producto y documentación.

Que el presente expediente se originó por una denuncia relacionada al producto DAMPHARMA Jabón Líquido con Clorhexidina 4, Cont. Neto 500 ml. Lote 4606, Vto: 05/2017, Laboratorio DAMPHARMA S.R.L. labdampharma@hotmail.com, Tel/Fax: (011) 44317438, Elaborador Legajo N° 2755, Res. 155/98, Industria Argentina, donde se adjuntó remito donde consta que el producto fue comercializado por la Distribuidora TECNOMEDICAL INSUMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que mediante Orden de Inspección 2015/652-DVS-1620 efectuada con fecha 19 de febrero de 2015 en sede de la droguería TECNOMEDICAL INSUMOS S.R.L., sita en la calle Moriondo N° 3769, localidad de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, el Director Técnico reconoció como original el remito exhibido e informó que el producto fue adquirido a la firma DAMPHARMA S.R.L.

Que en relación al N° de Legajo N° 2755 detallado en el rotulado del producto, éste pertenece a la firma COALIX SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que mediante Orden de Inspección N° 2015/820-DVS-1716 se procedió a realizar una inspección a la firma COALIX S.A. en donde el Director Técnico manifestó que el producto se encuentra inscripto ante ANMAT constandingo como titular de la firma DAMPHARMA S.R.L. y como elaborador contratado COALIX S.A.

Que en ocasión de la nombrada inspección, el Director Técnico de COALIX S.A. declaró que el lote 4606 no fue elaborado por COALIX S.A. por lo que no reconoció como propio ni original de la firma.

Que prueba de ello indicó que el producto en cuestión difiere del producto original elaborado por la firma en cuanto a las siguientes características visibles externas: tipografía, presenta menor realce y color de un tono más claro: material de envase, la válvula dosificadora es de menor altura y con un diseño tipo estriado; codificación de lote y vencimiento, la impresión no es de forma lineal ni los números y letras son en cursiva y de menor tamaño, como así también el laboratorio codifica con las letras L y V (con mes y los dos últimos dígitos del año), mientras que el producto en cuestión posee las palabras LOTE y VTO (con el mes y el año completo).

Que mediante Orden de Inspección N° 2015/1587-DVS-2145 se procedió a verificar el producto y la documentación relacionada en DAMPHARMA S.R.L. donde el socio gerente de la firma manifestó que el producto en cuestión es propio y original de su titularidad, al igual que la documentación de venta emitida por DAMPHARMA S.R.L. a favor de TECNOMEDICAL INSUMOS S.R.L.

Que en dicha ocasión el gerente declaró que es responsable de la elaboración, envasado y codificado del producto en cuestión, y mencionó que no se realizó ningún control de calidad al producto antes de ser liberado al mercado.

Que cabe destacar que también afirmó que la firma DAMPHARMA S.R.L. no cuenta con la habilitación sanitaria pertinente para realizar este tipo de actividades.

Que en atención a las circunstancias detalladas y teniendo en cuenta que el producto fue elaborado en un establecimiento no habilitado ante esta autoridad sanitaria, es que la Dirección de Vigilancia de Pro-

ductos para la Salud sugirió: a) prohibir preventivamente la comercialización y uso del producto rotulado como: DAMPHARMA JABÓN LIQUIDO CON CLORHEXIDINA 4, CONT. NETO 500 ML. LOTE 4606, VTO: 05/2017, LABORATORIO DAMPHARMA S.R.L., LABDAMPHARMA@HOTMAIL.COM, TEL/FAX: (011) 44317438, ELABORADOR LEGAJO N° 2755, RES. 155/98, INDUSTRIA ARGENTINA; b) iniciar el correspondiente sumario sanitario a la firma DAMPHARMA S.R.L. y a su Director Técnico, con domicilio en la calle México N° 2966, Piso 1°, Depto. 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los presuntos incumplimientos a los artículos 1°, 3° y 4° de la Resolución N° 155/98.

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° inciso c) del Decreto 1490/92.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso n) y ñ) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10° del Decreto N° 1490/92 las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 1886/14.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA DISPONE:

**Artículo 1°** — Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional del produc-

to DAMPHARMA JABÓN LÍQUIDO CON CLORHEXIDINA 4, CONT. NETO 500 ML. LOTE 4606, VTO: 05/2017, LABORATORIO DAMPHARMA S.R.L., LABDAMPHARMA@HOTMAIL.COM, TEL/FAX: (011) 44317438, ELABORADOR LEGAJO N° 2755, RES. 155/98, INDUSTRIA ARGENTINA por las razones expuestas en el Considerando de la presente disposición.

**Art. 2°** — Instrúyase sumario sanitario a la firma DAMPHARMA S.R.L. con domicilio en la calle México N° 2966, Piso 1°, Depto. 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los presuntos incumplimientos a los artículos 1°, 3° y 4° de la Resolución N° 155/98.

**Art. 3°** — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección Nacional de Regulación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación y a las autoridades sanitarias provinciales. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos. — Rogelio Lopez.

#### Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

### PRODUCTOS DOMISANITARIOS

#### Disposición 5054/2015

#### Prohibición de uso y comercialización.

Bs. As., 29/06/2015

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-250-15-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

#### CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones referidas en el VISTO por las cuales la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud hace saber a fojas 1/2 las irregularidades constatadas en el establecimiento VICTOR EDUARDO SIMO Sociedad Anónima, habilitada con RNE N° 020035572, bajo el rubro elaborador, elaborador indirecto, fraccionador, importador, exportador de productos de uso doméstico (según anexo I de la Disposición ANMAT N° 94/12).

Que en su informe técnico la referida Dirección hace saber que personal del Departamento de Uso Doméstico mediante O.I. N° 2015/569-DVS-1560 realizó una inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de de las Buenas Prácticas de Fabricación y Control y de Fiscalización de Productos de Uso Doméstico en el domicilio de la calle Carlos Tejedor N° 5345/49, de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, correspondiente a al establecimiento VICTOR EDUARDO SIMO S.A.

Que En la inspección, se observó que la firma se encontraba elaborando y comercializando los siguientes productos domisanitarios elaborados bajo el nombre de VICTOR EDUARDO SIMO S.A., los cuales no se encontraban registrados ante esta Administración Nacional: Glass Clean limpiador de vidrios y superficies, bidón por 5 litros, RIN N° 2921128. RNE 020035572 y Acid Pools, regulador de PH bidón por 5 litros RNE 020035572.

Que De la documentación de distribución verificada en tal oportunidad, se constató la venta de algunos de los productos citados, la cual se especifica a continuación: Factura tipo A N° 0002-00016658 de fecha 19/01/15 en la cual se observa en el detalle el producto ACIDPOOLS, entre otros productos; Factura tipo A N° 0002-00015646 de fecha 19/05/14 en la cual se observa en el detalle el producto GLASS CLEAN, entre otros productos y Factura tipo A N° 0002-00016691 de fecha 26/01/15 en la cual se observa en el detalle el producto ACIDPOOLS entre otros productos; Factura

tipo A N° 0002-00016681 de fecha 26/01/15 en la cual se observa en el detalle el producto GLASS CLEAN, entre otros productos y Factura tipo A N° 0002-00016689 de fecha 26/01/15 en la cual se observa en el detalle el Producto ACIDPOOLS, entre otros productos.

Que por todo lo expuesto, se prosiguió a dejar inhibidos preventivamente de uso y comercialización los productos observados en depósito sin los registros correspondientes.

Que atento a las circunstancias detalladas, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugiere: a) prohibir de uso y comercialización hasta tanto regularizar su situación de los productos domisanitarios rotulados como: Glass Clean limpiador de vidrios y superficies, bidón por 5 litros RIN N°: 2921128. RNE 020035572 y Acid Pools, regulador de PH bidón por 5 litros RNE 020035572; b) Iniciar el correspondiente sumario sanitario a la firma VICTOR EDUARDO SIMO S.A. sita en el domicilio de la calle Carlos Tejedor N° 5354/09 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero provincia de Buenos Aires, como titular de los productos y a su Director Técnico por los incumplimientos a la normativa sanitaria aplicable que fueran señalados ut-supra; c) Notificar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional, a sus efectos.

Que como consecuencia de lo expuesto la firma infringiría el artículo 816 del Reglamento Alimentario aprobado por Decreto N° 141/53, la Resolución Ministerial N° 709/98 y la Disposición ANMAT N° 7292/98 que la reglamenta y sus modificatorias a través de las cuales se establece la creación del registro de los productos domisanitarios y se lo regula.

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 inc. b) del Decreto N° 1490/92.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por inciso n) y ñ) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10 del Decreto N° 1490/92 las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 1886/14.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA DISPONE:

**Artículo 1°** — Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional de los siguientes productos: Glass Clean limpiador de vidrios y superficies, bidón por 5 litros RIN N°: 2921128. RNE 020035572 y Acid Pools, regulador de PH bidón por 5 litros RNE 020035572.

**Art. 2°** — Instrúyase sumario sanitario a la firma VICTOR EDUARDO SIMO S.A. sita en el domicilio de la calle Carlos Tejedor N° 5345/49, de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, y a quien ejerza su dirección técnica por la presunta infracción al artículo 816 del Decreto N° 141/53, a la Resolución exMs y As N° 709/98 y a la Disposición ANMAT N° 7292/98.

**Art. 3°** — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Buenos Aires, al resto de las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y póngase en conocimiento de la situación a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos. — Rogelio Lopez.



BOLETIN OFICIAL  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA



Consulta  
Telefónica  
9:00 a 18:00 hs.

#### • Centro de Atención al Cliente:

☎ 0810-345-BORA (2672)

☎ 5218-8400

E-mail: [atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Titulo, autor y demás recaudos por la ley 11.723 15-06-15

Expediente

5235393	Obra Publicada	Género LITERARIO	Titulo ELLA	Autor JUAN RAUL CENTO Editor TINTA LIBRE EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5235394	Obra Publicada	Género LITERARIO	Titulo CARTAS DESDE LA CAPILLA Y LA DUQUESA	Autor ILEANA ZAURE PILAR MOMBURU Editor TINTA LIBRE EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5235395	Obra Publicada	Género TECNICO	Titulo PASAPORTE A LA QUIMICA UNIVERSITARIA. UNA ACTUALIZACION CON LA ENSEÑANZA MEDIA	Autor HUGO LUIS CORSO Autor JULIO ANDRADE GAMBOA Editor TINTA LIBRE EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5235396	Obra Publicada	Género LITERARIO	Titulo SAUDADE	Autor VANESA GOMEZ Editor TINTA LIBRE EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5235397	Obra Publicada	Género LITERARIO	Titulo DETRAS DE LOS RELOJES	Autor ALEJANDRO GALERA Editor TINTA LIBRE EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5235398	Obra Publicada	Género RELIGIOSO	Titulo LA LUZ ESTA EN VOS	Autor VIVIANA BEATRIZ DAMONTE Editor TINTA LIBRE EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5235399	Obra Publicada	Género LITERARIO	Titulo KARAIWA - PARTE I	Autor HECTOR JAVIER DIAZ Editor TINTA LIBRE EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5235400	Obra Publicada	Género LITERARIO	Titulo PERPETUA	Autor VANINA PAOLA RODRIGUEZ Editor TINTA LIBRE EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5235401	Obra Publicada	Género DIDACTICO	Titulo DIRECTO AL PUNTO	Autor INES LORENA RIOS Editor TINTA LIBRE EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5235402	Obra Publicada	Género LITERARIO	Titulo OBRAS INCOMPLETAS	Autor CARLOS DANTE BONGIOVANNI Editor TINTA LIBRE EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5235414	Obra Publicada	Género HISTORIETA	Titulo ABRIENDO CAMINOS	Autor GRACIELA INES FERNANDEZ Editor TINTA FRESCA EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5235415	Obra Publicada	Género LITERARIO	Titulo SUEÑOS CUMPLIDOS	Autor MIRIAM ELISABET CAMPAGNE Editor TINTA FRESCA EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5235416	Obra Publicada	Género INTERES GENERAL	Titulo AYURVEDA HOY ENSEÑANZAS MILENARIAS DESDE LA ACTUALIDAD	Autor FABIAN CIARLOTTI Editor EDICIONES LEA SA
5235417	Obra Publicada	Género LITERARIO	Titulo MAS ALLA DEL BIEN Y DEL MAL ANTICIPO DE UNA FILOSOFIA FUTURA	Autor LUIS BENITEZ Editor EDICIONES LEA SA
5235418	Obra Publicada	Género DIDACTICO	Titulo MIS CUADERNOS DE CALIGRAFIA PRACTICO LA CURSIVA ANIMADAS	Autor JUAN MARTINS Autor FLORENCIA STAMPONI Autor VICTOR PAEZ Editor EDICIONES LEA SA
5235419	Obra Publicada	Género DIDACTICO	Titulo MIS CUADERNOS DE CALIGRAFIA PRACTICO LA CURSIVA AMIGOS DINOSAURIOS	Autor JUAN MARTINS Autor FLORENCIA STAMPONI Autor VICTOR PAEZ Editor EDICIONES LEA SA
5235420	Obra Publicada	Género INTERES GENERAL	Titulo AMORES ANSIOSOS Y OTRAS CUESTIONES DEL AMOR	Autor WALTER HUGO GHEDIN Editor EDICIONES LEA SA
5235422	Obra Publicada	Género INFANTIL	Titulo TINA Y TINITA EN... ATRAPASUEÑOS / UN DIA RARO, UN POCO RARO	Autor SILVANA VERONICA GARCIA Editor TINTA LIBRE EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5235423	Obra Publicada	Género CIENTIFICO	Titulo CAFE CON CIENCIA	Autor HUGO LUIS CORSO Autor IVANA LUISA GERVASONI Editor TINTA LIBRE EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5235424	Obra Publicada	Género LITERARIO	Titulo KARAIWA - PARTE II	Autor HECTOR JAVIER DIAZ Editor TINTA LIBRE EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5235425	Obra Publicada	Género LITERARIO	Titulo EL NAUFRAGIO DE UN DESORDEN	Autor ALEJANDRO GALERA Editor TINTA FRESCA EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5235426	Obra Publicada	Género LITERARIO	Titulo MEMORANDUM	Autor HECTOR EZEQUIEL COSTA Editor TINTA FRESCA EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5235427	Obra Publicada	Género RELIGIOSO	Titulo PROVERBIOS. EDICION PARA JOVENES	Autor JACQUES DOUKHAN Traductor ROLANDO A ITIN Traductor NATALIA JONAS Traductor NELSON ESPINOZA Traductor GIANNINA OSORIO Editor ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5235428	Obra Publicada	Género LITERARIO	Titulo POESIA SIMPLE, MODERNA Y BARATA	Autor MAURO GIAMMARRIA Editor TINTA LIBRE EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5235430	Obra Publicada	Género LITERARIO	Titulo CALICANTO	Autor LUIS HECTOR GERBALDO Editor TINTA LIBRE EDICIONES DE LIGIA COMETTO
5235431	Obra Publicada	Género INTERES GENERAL	Titulo IMPUESTO A LAS GANANCIAS	Autor CARLOS J MANASSERO Autor VICTOR J ARANBURU Autor ANGEL M ELETTORE Autor JOSE M FARRE Editor ASOCIACION COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNC
5235487	Obra Publicada	Género CIENTIFICO	Titulo CURSO INTRODUCTORIO DE MATEMATICA	Autor ADRIANA NOELIA POCO Autor EDITH SUSANA PINTOS Autor NATALIA MARIA ALBERT Autor CARINA RAQUEL MICHEL Editor ESPACIO EDITORIAL INSTITUCIONAL DE UCU DE LA ASOCIACION EDUCACIONISTA
5235489	Obra Publicada	Género HISTORICO	Titulo BASILIO MONTAGNA. DIALOGOS DE UNAVIDA	Autor MARIA SUSANA AZZI Editor EDITORIAL DUNKEN SRL
5235490	Obra Publicada	Género INTERES GENERAL	Titulo EL TANGO ES NUMERO PUESTO	Autor IGNACIO MARIO SANCHEZ Autor HORACIO OSCAR SPINA Editor EDITORIAL DUNKEN SRL
5235491	Obra Publicada	Género LITERARIO	Titulo ALTER	Autor GABRIELA VALLEJO Editor EDITORIAL DUNKEN SRL
5235492	Obra Publicada	Género LITERARIO	Titulo CUENTOS PREMONITORIOS	Autor JORGE ESCOBIO Editor EDITORIAL DUNKEN SRL
5235493	Obra Publicada	Género HISTORICO	Titulo PAGINAS DE ODIOS. HISTORIA DEL ANTISEMITISMO	Autor YEHUDA KRELL Editor EDITORIAL DUNKEN SRL
5235494	Obra Publicada	Género LITERARIO	Titulo LA PASION SEGUN BENICIO	Autor MIGUEL ANGEL CHIALVO Editor EDITORIAL DUNKEN SRL
5235496	Obra Publicada	Género INTERES GENERAL	Titulo TODO ERA YO HASTA QUE... NACIO MI HERMANITA	Autor SELENE BIANCHI MAYOR Editor EDITORIAL DUNKEN SRL
5235497	Obra Publicada	Género LITERARIO	Titulo BAJO LA SUELA. CUENTOS DE FUTBOL	Autor RODRIGO DAMIAN GAITE Editor EDITORIAL DUNKEN SRL
5235498	Obra Publicada	Género INTERES GENERAL	Titulo AQUEYO	Autor MARIA SILVIA MACHICOTE Editor EDITORIAL DUNKEN SRL
5235499	Obra Publicada	Género LITERARIO	Titulo INOCENTES EN SU MALICIA	Autor ISABEL CAMACHO Editor EDITORIAL DUNKEN SRL
5235520	Obra Publicada	Género PROGRAMA COMPUTACION	Titulo R2 H248 GATEWAY	Autor/Titular LPC CONDOR TECHNOLOGIES SRL (O) Autor OBRA COLECTIVA

5235521	Obra Publicada	Género PROGRAMA COMPUTACION	Título SIP TRUNKING APPLICATION SERVER	Autor OBRA COLECTIVA Autor/Titular LPC CONDOR TECHNOLOGIES SRL (Q)
5235522	Obra Publicada	Género PROGRAMA COMPUTACION	Título VISUAL VOICEMAIL	Autor/Titular LPC CONDOR TECHNOLOGIES SRL (Q) Autor OBRA COLECTIVA
5235543	Obra Publicada	Género FONOGRAMA	Título POESIAS DE RAUL GONZALEZ TUÑON RECITADA Y CANTADA TOM LUPO	Productor ACQUA RECORDS SRL
5235561	Obra Publicada	Género LITERARIO	Título DES ENTENDIDOS	Autor/Editor CLAUDIO LAUBERGE
5235562	Obra Publicada	Género LETRA	Título ZAMBA PARA VOS	Autor FELIPE VILLAFUERTE RUZO Editor SIP PUBLISHING DE FELIPE VILLAFUERTE RUZO
5235569	Obra Publicada	Género PAGINA WEB	Título FORO DE BAIRFS	Autor/Titular ANA MARIA I EGUISAMO S
5235580	Obra Publicada	Género FONOGRAMA	Título VF Y TOMA	Productor JORGE SALINAS

Dr. ARIEL VACCARO, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 02/07/2015 N° 115353/15 v. 02/07/2015

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

#### Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 16-06-15

#### Expediente

5235695	Obra Publicada	Género JURIDICO	Título DOCTRINA TRIBUTARIA TOMO XXXII (ENERO - DICIEMBRE 2011)	Autor RICARDO ANTONIO PARADA Autor JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Director HUGO ENRIQUE KAPLAN Editor ERREPAR SA
5235696	Obra Publicada	Género JURIDICO	Título DOCTRINA SOCIETARIA CONCURSAL TOMO XXV (ENERO - DICIEMBRE 2013)	Autor RICARDO ANTONIO PARADA Autor JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Editor ERREPAR SA
5235697	Obra Publicada	Género LITERARIO	Título MALHERIDA	Autor MARCELA GUTTILLA Editor EDITORIAL DUNKEN SRL
5235701	Obra Publicada	Género LITERARIO	Título ANTOLOGIA ALAS DE COLIBRI II	Autor GRACIELA ROMERO Autor CARMELA ALTELIO Autor ALEJANDRA DENIS Autor NELIDA LOCAV Autor TERESITA MUSARRA Autor AIDA NAPOLI Editor EDITORIAL DUNKEN SRL
5235702	Obra Publicada	Género LITERARIO	Título VUDU URBANO	Autor EDGARDO COZARINSKY Editor FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA SA
5235703	Obra Publicada	Género LITERARIO	Título TEZORO OCULTO	Autor MARIO KUPIT Editor GRUPO DE ESCRITORES ARGENTINOS DE FRANCISCO CHECCHI
5235704	Obra Publicada	Género LITERARIO	Título GFNTF OUF BAILA	Autor NORBERTO SOARES Director RICARDO PIGLIA Editor FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA SA
5235706	Obra Publicada	Género DIDACTICO	Título PROBLEMAS CONTEMPORANAS DE LA FORMACION DOCENTE	Autor SILVINA GVRTZ Autor ESTEBAN TORRE Editor UNIVERSIDAD VIRTUAL DE QUILMES DE UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
5235707	Obra Publicada	Género HISTORICO	Título ROMA VICTORIOSA	Autor JAVIER NEGRETE Editor EL ATENEO DE GRUPO II HSA SA Editor LA ESFERA DE LOS LIBROS (EXTRANJ)
5235708	Obra Publicada	Género INTERES GENERAL	Título LA ECONOMIA ARGENTINA DESDE SUS ORIGENES HASTA PRINCIPIOS DEL SIGLO XXI	Autor ALDO FERRER Autor MARCELO ROUGIER Editor FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA SA
5235709	Obra Publicada	Género PROGRAMA DE TV	Título VIVI MADRYN	Autor/Titular HECTOR HORACIO REFINOSO GALLO
5235710	Obra Publicada	Género MULTIMEDIA	Título APRENDER CON TIC EN HISTORIA	Autor OBRA COLECTIVA Autor CECILIA SURWILO Editor EDICIONES SANTILLANA SA
5235713	Obra Publicada	Género MULTIMEDIA	Título APRENDE CON TIC EN POLITICA Y CIUDADANIA	Autor OBRA COLECTIVA Autor CECILIA SURWILO Editor EDICIONES SANTILLANA SA
5235714	Obra Publicada	Género MULTIMEDIA	Título APRENDE CON TIC EN QUIMICA	Autor OBRA COLECTIVA Autor CECILIA SURWILO Editor EDICIONES SANTILLANA SA
5235715	Obra Publicada	Género MULTIMEDIA	Título APRENDER CON TIC EN SALUD Y ADOLESCENCIA	Autor OBRA COLECTIVA Autor CECILIA SURWILO Editor EDICIONES SANTILLANA SA
5235718	Obra Publicada	Género MULTIMEDIA	Título APRENDER CON TIC EN GEOGRAFIA	Autor OBRA COLECTIVA Autor CECILIA SURWILO Editor EDICIONES SANTILLANA SA
5235719	Obra Publicada	Género MULTIMEDIA	Título APRENDER CON TIC EN FISICA	Autor OBRA COLECTIVA Autor CECILIA SURWILO Editor EDICIONES SANTILLANA SA
5235720	Obra Publicada	Género MULTIMEDIA	Título APRENDER CON TIC EN BIOLOGIA	Autor OBRA COLECTIVA Autor CECILIA SURWILO Editor EDICIONES SANTILLANA SA
5235723	Obra Publicada	Género LITERARIO	Título TIFMPOS ROTOS	Autor PABLO E GARCIA Editor EDITORIAL DUNKEN SRL
5235724	Obra Publicada	Género LITERARIO	Título LA LAGARTIJA DE JADE LAPISLAZULI AGATA Y AGUAMARINA	Autor GLORIA A BELMONTI Editor EDITORIAL DUNKEN SRL
5235725	Obra Publicada	Género LITERARIO	Título LA MUCHACHA DE LA VALIJA	Autor ALEJANDRINA TODARFILIO Editor EDITORIAL DUNKEN SRL
5235726	Obra Publicada	Género LITERARIO	Título JORGE NEWBERRY Y SU MOTIVO DE CIELO	Autor EMMA SFGOVIA Editor EDITORIAL DUNKEN SRL
5235727	Obra Publicada	Género INTERES GENERAL	Título LA CULTURA EN EL MUNDO DE LA MODERNIDAD LIQUIDA	Autor ZYGMUNT BAUMAN Traductor LILIA MOSCONI Editor FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA SA
5235730	Obra Publicada	Género HISTORICO	Título MEMORIAS DE UN MEDICO ARGENTINO EN CUBA (1962 - 1995)	Autor ALBERTO ORLANDINI Editor EDITORIAL DUNKEN SRL
5235731	Obra Publicada	Género HISTORICO	Título CORRIENTES POLITICAS Y SOCIALES EN AMERICA LATINA	Autor MARIA DEL CARMEN LLANO Autor FLORENCIA FERREIRA FUNEZ Editor EDITORIAL DUNKEN SRL
5235732	Obra Publicada	Género LITERARIO	Título ME AGARRE A PIÑAS EN LA ESCUELA	Autor MARIA CRISTINA HERNANDEZ Autor VERO GATTI Editor EDITORIAL DUNKEN SRL

5235765	Obra Publicada	Género MULTIMEDIA	Título APRENDE CON TIC EN LITERATURA	Autor OBRA COLECTIVA Autor CECILIA SURWILO Editor EDICIONES SANTILLANA SA
5235782	Obra Publicada	Género LITERARIO	Título ESCUELA ARGENTINA DE PARRILLEROS	Autor/Editor CARLOS ALBERTO LOPEZ
5235792	Obra Publicada	Género INTERES GENERAL	Título EL JOVEN VIVIENDO EN KRATONIA	Autor/Editor NICOLAS SOURVONGXAY
5235806	Obra Publicada	Género FONOGRAMA	Título SIGO	Productor LA MOLINERA DE MANUEL EDGARDO PRADO
5235807	Obra Publicada	Género FONOGRAMA	Título AMBAS	Productor MARIA PAULA GODOY
5235825	Obra Publicada	Género DIDACTICO	Título MY ENGLISH TRIP 4 TEACHING NOTES	Autor ANNIE ALTAMIRANO Autor ROB MCCLURKAN Autor KATANA (I) Autor ANDY ROBB Editor MACMILLAN PUBLISHERS SA
5235826	Obra Publicada	Género DIDACTICO	Título MY ENGLISH TRIP 3 TEACHING NOTES	Autor ANNIE ALTAMIRANO Autor ROB MCCLURKAN Autor JAVIER JOAQUIN Autor ERALD KELLEY Editor MACMILLAN PUBLISHERS SA
5235827	Obra Publicada	Género DIDACTICO	Título AJEDREZ COMPARADO	Autor ESTEBAN GUILLERMO SOUTO Autor ERICA MAGALI RONCARI Editor ESTEBAN GUILLERMO SOUTO
5235831	Obra Publicada	Género FONOGRAMA	Título SATISFACCION A CORTO PLAZO	Productor PATRICIO CAORSI
5235849	Obra Publicada	Género HISTORICO	Título ESCUADRONES DE LA MUERTE LA ESCUELA FRANCESA	Autor ROBIN MARIE - MONIQUE Traductor SERGIO DI NUCCI Editor DE LA CAMPANA DE HAUL CAMPANARO
5235869	Obra Publicada	Género DIDACTICO	Título BIOLOGIA 3 CAZACIENCIAS INTERCAMBIO DE INFORMACION EN LOS SISTEMAS BIOLÓGICOS	Autor DIEGO RODANO Autor MARINA MATEU Autor SEBASTIAN ROMFU Autor LEONARDO MOLEDO Editor EDITORIAL PUERTO DE PALOS SA
5235870	Obra Publicada	Género DIDACTICO	Título CIENCIAS NATURALES 2 ES CONFLUENCIAS	Autor YAMILE BOHROGUEZ Autor MARCELA GLEISER Autor JAVIER JAMUI Autor DANIELA LIBERMAN Autor MARTIN BUSTAMANTE Autor SERGIO UCFDO Editor EDITORIAL ESTRADA SA
5235871	Obra Publicada	Género DIDACTICO	Título ACTIVA CIENCIAS SOCIALES Y FORMACION ETICA Y CIUDADANA MISIONES - NUEVA EDICION EXCLUSIVA PARA ORGA	Autor HENRY E ALCANTARA Autor NORMA G ALVAREZ Autor MARIA DEL CARMEN LEDESMA Autor MICAELA STEFANIVANDER WOERD Autor YOLANDA URQUIZA Editor EDITORIAL PUERTO DE PALOS SA
5235874	Obra Publicada	Género FONOGRAMA	Título UNA CONEXION	Productor FRANCISCO GREGORIC
5235875	Obra Publicada	Género FONOGRAMA	Título LA POLITICA DEL CACTUS	Productor FRANCISCO GREGORIC
5235890	Obra Publicada	Género LITERARIO	Título POESIA DE LA MATANZA 1970 - 2015	Autor EDUARDO DALTER Autor MARIA LUZ FERNANDEZ Editor EDICIONES DEL NUEVO CANTARO
5235898	Obra Publicada	Género TEATRAL	Título TENGO UNA MUÑECA EN EL ROPERO	Autor/Titular MARIA INES FALCONI
5235899	Obra Publicada	Género TEATRAL	Título ESCENAS DE LA VIDA CONYUGAL	Autor/Titular DIEGO DELFOR SEBASTIAN SAVORETTI

Dr. ARIEL VACCARO, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 02/07/2015 N° 115354/15 v. 02/07/2015

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

#### Disposición 209/2015

Asunto: Designación de Agentes Notificadores. Art. 100, inc. e) de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones). Dirección Regional Norte.

Bs. As., 25/06/2015

VISTO la ACTUACIÓN SIGEA AFIP N° 10791-60-2015 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Norte solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que las Subdirecciones Generales de Coordinación Técnico Institucional y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que resulta de sus respectivas competencias.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997 y por las Disposiciones Nros. 571/06 (AFIP) del 13 de Septiembre de 2006 y 349/12 (AFIP) del 21 de Septiembre de 2012, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Designanse como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Norte, a los agentes Julio Eduardo IACOVIELLO (D.N.I. N° 14.151.193 - Legajo N° 26.628/28) y Sandra Beatriz ACHILLE (D.N.I. N° 18.153.474 - Legajo N° 33.255/93).

ARTÍCULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL RUBEN TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 02/07/2015 N° 115412/15 v. 02/07/2015

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

#### Disposición 211/2015

Asunto: Designación de Agentes Notificadores. Art. 100, inc. e) de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones). Dirección Regional Sur.

Bs. As., 25/06/2015

VISTO la ACTUACIÓN SIGEA AFIP N° 10565-75-2015 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Sur solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que las Subdirecciones Generales de Coordinación Técnico Institucional y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que resulta de sus respectivas competencias.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997, por las Disposiciones Nros. 571/06 (AFIP) del 13 de Septiembre de 2006 y 349/12 (AFIP) del 21 de Septiembre de 2012, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Designanse como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Sur, a los agentes Leonardo BORGIALI (D.N.I. N° 27.688.926 - Legajo N° 41.171/58), Germán Alexis FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 31.224.342 - Legajo N° 42.392/14), Silvana Mariel CARMAGNOLA (D.N.I. N° 21.594.059 - Legajo N° 34.384/46), Ezequiel Hernán DEVOTO (D.N.I. N° 24.756.633 - Legajo N° 41.292/90), Stella Maris FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 10.150.773 - Legajo N° 36.413/86) y Fernando GIRARDELLI (D.N.I. N° 16.874.678 - Legajo N° 33.599/16).

ARTÍCULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL RUBEN TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 02/07/2015 N° 115446/15 v. 02/07/2015

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

##### SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

###### Resolución 127/2015

Asunto: Prórroga habilitación zona operativa aduanera muelle Cooperativa La Ganadera General Ramírez, Agropecuaria de Consumo y Provisión de Servicios Públicos Limitada. Aduana de Paraná.

Bs. As., 26/06/2015

VISTO el Expediente N° 12502-36-2009/3 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

###### CONSIDERANDO

Que por la citada actuación la Cooperativa La Ganadera General Ramírez Agropecuaria de Consumo y Provisión de Servicios Públicos Ltda., (CUIT N° 33-53332811-9) solicita una prórroga de la habilitación aduanera provisoria otorgada por Resolución N° 294/2014 (SDG OAI) del muelle de su propiedad, ubicado en la margen izquierda del Río Paraná, a la altura del km SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (666), Pueblo Brugo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, jurisdicción de la Aduana de Paraná.

Que se encuentra acreditado en autos que la habilitación definitiva del puerto en el marco de la Ley 24.093 tramita ante la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables del Ministerio del Interior y Transporte por expediente N° S01:0496257/2006.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de los informes obrantes en autos, corresponde autorizar las operaciones aduaneras que se desarrollen en el citado lugar operativo, en forma provisoria hasta el 30 de julio de 2015, inclusive.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° de la Disposición N° 360/11 (AFIP).

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL  
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese la habilitación de la zona operativa aduanera en el muelle de Cooperativa La Ganadera General Ramírez Agropecuaria de Consumo y Provisión de Servicios Públicos Limitada (CUIT N° 33-53332811-9), ubicado en la margen izquierda del Río Paraná, a la altura del Km. SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (666), Pueblo Brugo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, jurisdicción de la Aduana de Paraná, en forma provisoria hasta el 30 de julio de 2015, inclusive.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera Rosario. Remítanse a la Aduana de Paraná a los fines de su conocimiento y notificación. — Ing. MARIA CRISTINA M. MELENDEZ, Subdirectora General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 02/07/2015 N° 115474/18 v. 02/07/2015

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

##### SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

###### Resolución 128/2015

Asunto: Prórroga habilitación provisoria zona operativa aduanera muelle Puerto COOP. AGROPECUARIA LA PAZ LTDA. Aduana de Paraná.

Bs. As., 26/06/2015

VISTO la Actuación SIGEA N° 12502-431-2008/98 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

###### CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ LTDA. (CUIT N° 30-53245883-4) solicita una prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio mediante Resolución N° 277/2014 (SDG OAI), al sólo efecto de realizar operaciones de carga de cereales a granel en barcazas, en el puerto de su propiedad ubicado sobre la margen izquierda del Río Paraná, a la altura del Km. SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCO (756,5) en la localidad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, jurisdicción de la Aduana de Paraná.

Que se encuentra acreditada en Actuación SIGEA N° 12502-431-2008 que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley N° 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente N° S01:0225793/2002.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente concedida, con carácter provisorio hasta el día 30 de julio de 2015, inclusive.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 1° de la Disposición N° 360/11 (AFIP).

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL  
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese la habilitación de la zona operativa aduanera en el muelle del puerto de la firma COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ LTDA. (CUIT N° 30-53245883-4), ubicado sobre la margen izquierda del Río Paraná, a la altura del Km. SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCO (756,5) en la localidad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, hasta el día 30 de julio de 2015 inclusive, al solo efecto de realizar operaciones de carga de cereales a granel en barcazas.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera Rosario. Remítanse los presentes a la Aduana de Paraná para su conocimiento y notificación. — Ing. MARIA CRISTINA M. MELENDEZ, Subdirectora General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 02/07/2015 N° 115466/15 v. 02/07/2015

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

##### SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

###### Resolución 129/2015

Asunto: Prórroga habilitación provisoria zona operativa aduanera muelle Puerto Márquez. Aduana de Paraná.

Bs. As., 26/06/2015

VISTO la Actuación SIGEA N° 12502-397-2008/67 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

###### CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación el Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos (CUIT N° 30710010362), solicita una prórroga de la habilitación aduanera de las instalaciones del Puerto Márquez, propiedad de la Provincia de Entre Ríos, otorgada con carácter provisorio mediante Resolución N° 278/2014 (SDG OAI), ubicado sobre la margen izquierda del Río Paraná, en el km. SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (758), margen izquierda, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, jurisdicción de la Aduana de Paraná, para realizar operaciones de removido.

Que se encuentra acreditada en la Actuación SIGEA N° 12502-397-2008 que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley N° 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente N° S01:0172321/2004.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio hasta el día 30 de julio de 2015, inclusive.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° de la Disposición 360/11 (AFIP).

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL  
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese la habilitación provisoria de la zona operativa aduanera en el muelle del Puerto Marquez, ubicado sobre la margen izquierda del Río Paraná, en el km. SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (758), Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, jurisdicción de la Aduana de Paraná, solicitada por el Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos (CUIT N° 30710010362), a los fines de la realización de operaciones de removido, hasta el día 30 de julio de 2015, inclusive.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera Rosario. Remítanse los presentes a la División Aduana de Paraná para su conocimiento y notificación. — Ing. MARIA CRISTINA M. MELENDEZ, Subdirectora General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 02/07/2015 N° 115465/15 v. 02/07/2015

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

##### SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

###### Resolución 130/2015

Asunto: Prórroga habilitación provisoria zona operativa aduanera muelle EL MANA PUERTO BUEY - COOPERATIVA AGROP. LA PAZ LTDA. Aduana de Paraná.

Bs. As., 26/06/2015

VISTO la Actuación SIGEA N° 12502-34-2010/100 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

###### CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ LTDA. (CUIT N° 30-53245883-4), solicita una prórroga de la habilitación otorgada con carácter provisorio me-

dianete Resolución N° 287/2014 (SDG OAI) para la recepción y embarque de granos en barcazas en el puerto EL MANA PUERTO BUEY, ubicado a la altura del Km. SETECIENTOS VEINTICUATRO (724) del Río Paraná, margen izquierda, localidad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, jurisdicción de la Aduana de Paraná.

Que se encuentra acreditada en la Actuación SIGEA N° 12502-34-2010 que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley N° 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente N° S01:01067661/2005.

Que en autos han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente concedida, con carácter provisorio y hasta el 30 de julio de 2015, inclusive.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 1° de la Disposición N° 360/11 (AFIP).

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL  
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese la habilitación solicitada por la firma COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ LTDA. (CUIT N° 30-53245883-4) de la zona operativa aduanera en el muelle del puerto EL MANA PUERTO BUEY, ubicado a la altura del Km. SETECIENTOS VEINTICUATRO (724) del Río Paraná, margen izquierda, localidad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, para la recepción y embarque de granos en barcazas, hasta el 30 de julio de 2015, inclusive.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Rosario. Remítanse los presentes a la Aduana de Paraná para su conocimiento y notificación. — Ing. MARIA CRISTINA M. MELENDEZ, Subdirectora General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 02/07/2015 N° 115464/15 v. 02/07/2015

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

##### SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

###### Resolución 131/2015

Asunto: Prórroga habilitación zona operativa aduanera muelle "Terminal Sólidos a Granel" PIEDRAS BLANCAS S.A. Aduana de Paraná.

Bs. As., 26/06/2015

VISTO la Actuación SIGEA N° 12502-375-2012/20 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma PIEDRAS BLANCAS S.A. (CUIT N° 33-70895695-9) solicita una prórroga de la habilitación provisorio otorgada por la Resolución N° 295/14 (SDG OAI) para realizar operaciones aduaneras en el muelle del puerto de su propiedad, denominado Terminal Sólidos a Granel, ubicado a la altura del kilómetro SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DOS (689,2) del río Paraná, margen izquierda, localidad de Hernandarias, Provincia de Entre Ríos, en jurisdicción de la Aduana de Paraná.

Que se encuentra acreditada en la Actuación SIGEA N° 12502-375-2012 que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley N° 24.093 tramita ante la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, por expediente EXP-S02:0016840/2012.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y hasta el día 30 de julio de 2015, inclusive.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° de la Disposición N° 360/11 (AFIP).

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL  
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese la habilitación de la zona operativa aduanera solicitada por la firma PIEDRAS BLANCAS SA (CUIT N° 33-70895695-9) para realizar operaciones aduaneras en el muelle del puerto de su propiedad, denominado Terminal Sólidos a Granel, ubicado a la altura del kilómetro SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DOS (689,2) del río Paraná, margen izquierda, localidad de Hernandarias, Provincia de Entre Ríos, en jurisdicción de la Aduana de Paraná, hasta el día 30 de julio de 2015, inclusive.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Rosario. Remítanse los presentes a la Aduana de Paraná para su conocimiento y notificación. — Ing. MARIA CRISTINA M. MELENDEZ, Subdirectora General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 02/07/2015 N° 115461/15 v. 02/07/2015

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

##### SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

###### Resolución 132/2015

Asunto: Prórroga habilitación provisorio zona operativa aduanera muelle Puerto SHELL CAP-SA. Arroyo Seco. Aduana de Rosario.

Bs. As., 26/06/2015

VISTO la Actuación SIGEA N° 12542-6-2010/117 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma SHELL COMPAÑÍA ARGENTINA DE PETROLEO S.A. (CUIT N° 30-50672680-4), solicita una prórroga de la habilitación aduanera provisorio otorgada mediante Resolución N° 288/2014 (SDG OAI), al solo efecto de atender operaciones de carga y descarga de hidrocarburos líquidos y productos afines, del sector de atraque del puerto de su propiedad, ubicado a la altura del Km. TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCO (394,5) margen derecha del Río Paraná, localidad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, jurisdicción de la Aduana de Rosario.

Que en Actuación SIGEA N° 12542-6-2010 se encuentra acreditado que la habilitación definitiva en el marco de la Ley N° 24.093 del citado puerto tramita ante la Secretaría de Transporte.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio hasta el día 30 de julio de 2015, inclusive.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 1° de la Disposición 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL  
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese la habilitación provisorio de la zona operativa aduanera en el muelle del puerto de la firma SHELL COMPAÑÍA ARGENTINA DE PETROLEO S.A. (CUIT N° 30-50672680-4), ubicado a la altura del Km. TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCO (394,5) margen derecha del Río Paraná, localidad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, jurisdicción de la Aduana de Rosario, hasta el día 30 de julio de 2015, inclusive.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduana Rosario. Remítanse los presentes a la División Aduana de Rosario para su conocimiento y notificación. — Ing. MARIA CRISTINA M. MELENDEZ, Subdirectora General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 02/07/2015 N° 115460/15 v. 02/07/2015

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

##### SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

###### Resolución 134/2015

Asunto: Prórroga habilitación zona operativa aduanera muelle "Planta Puerto General San Martín" PROFERTIL S.A. Aduana de San Lorenzo.

Bs. As., 26/06/2015

VISTO la Actuación SIGEA N° 12509-68-2013/14 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma PROFERTIL S.A. (CUIT N° 30-69157651-1) solicita una prórroga de la habilitación provisorio otorgada por la Resolución N° 285/14 (SDG OAI) para realizar operaciones aduaneras en el muelle del puerto de su propiedad denominado Planta Puerto General San Martín, ubicado a la altura de la progresiva del km. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (458) margen derecha del Río Paraná, en el Distrito de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en jurisdicción de la Aduana de San Lorenzo.

Que se encuentra acreditada en la actuación Sigea 12509-68-2013 que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley 24.093 tramita ante la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, dependiente del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, por expediente EXP-S02:0039340/2012.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de los informes obrantes en autos, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y hasta el 30 de julio de 2015, inclusive.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° de la Disposición N° 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL  
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese la habilitación de la zona operativa aduanera solicitada por la firma PROFERTIL S.A. (CUIT N° 30-69157651-1) en el muelle de su propiedad del puerto denominado Planta Puerto General San Martín, ubicado a la altura de la progresiva del km. CUATROCIENTOS

CINCUENTA Y OCHO (458) margen derecha del Río Paraná, en el Distrito de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en jurisdicción de la Aduana de San Lorenzo, hasta el día 30 de julio de 2015, inclusive.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera Rosario. Remítase a la Aduana de San Lorenzo para su conocimiento y notificación. — Ing. MARIA CRISTINA M. MELENDEZ, Subdirectora General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 02/07/2015 N° 115456/15 v. 02/07/2015

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

##### SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

###### Resolución 135/2015

Asunto: Prórroga habilitación provisoria zona operativa aduanera Puerto CENTRAL TIMBÚES - TERMOELECTRICA SAN MARTIN S.A. Aduana San Lorenzo.

Bs. As., 26/06/2015

VISTO la Actuación SIGEA N° 12509-159-2009/126 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

###### CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma TERMOELÉCTRICA JOSÉ DE SAN MARTÍN S.A. (CUIT N° 30-70950877-2), en representación del FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELÉCTRICA TIMBÚES (CUIT N° 30-70959681-7) solicita la prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio mediante Resolución N° 276/2014 (SDG OAI), al sólo efecto de efectuar operaciones de descarga de combustibles líquidos en el sector de atraque del Puerto CENTRAL TIMBÚES, ubicado en la margen derecha a la altura de la progresiva del Km. CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SIETE (465,7) del Río Coronda, localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, jurisdicción de la Aduana de San Lorenzo.

Que se encuentra acreditada en la Actuación SIGEA N° 12509-159-2009 que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley N° 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente N° S01:0140414/2008.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la habilitación aduanera requerida, con carácter provisorio hasta el día 30 de julio de 2015, inclusive.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 1° de la Disposición N° 360/11 (AFIP).

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL  
DE LA SUBDIRECCION GENERAL  
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese la habilitación de la zona operativa aduanera solicitada por la firma TERMOELÉCTRICA JOSÉ DE SAN MARTÍN S.A. (CUIT N° 30-70950877-2) para realizar operaciones aduaneras en el muelle del Puerto CENTRAL TIMBÚES, ubicado en la margen derecha a la altura de la progresiva del Km. CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SIETE (465,7) del Río Coronda, localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, en jurisdicción de la Aduana de San Lorenzo, hasta el día 30 de julio de 2015, inclusive.

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

##### DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

###### ADUANA DE CAMPANA

El Departamento ADUANA de CAMPANA, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en Luis Costa 651 - Localidad de Campana - de lunes a viernes (hábiles) de 8 a 16 hs.

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercaderia
CRUMA SERVICIOS INDU	CAMION	07/04/2015	15008MANI008542D	008BR138151034	BOLSA	20	POLIPROPILENO NCM.3902.10
CRUMA SERVICIOS INDU	CAMION	07/04/2015	15008MANI008500U	008BR138151034	BOLSA	20	POLIPROPILENO NCM.3902.10
CRUMA SERVICIOS INDU	CAMION	13/04/2015	15008MANI009225C	008BR138150997	BOLSA	20	POLIPROPILENO NCM.3902.10
CRUMA SERVICIOS INDU	CAMION	13/04/2015	15008MANI009216C	008BR138150997	BOLSA	20	POLIPROPILENO NCM.3902.10
CRUMA SERVICIOS INDU	CAMION	13/04/2015	15008MANI009207C	008BR138150997	BOLSA	20	POLIPROPILENO NCM.3902.10
CRUMA SERVICIOS INDU	CAMION	13/04/2015	15008MANI009223A	008BR138150997	BOLSA	20	POLIPROPILENO NCM.3902.10
DEPOSITO FISCAL ALFI	HENRIETTE SCHULTE	08/03/2015	15008MANI005466F	ZZZZGZO15010066	BULTOS	642	STC PLASTIC GOODS
DEPOSITO SERVITRUCK	CAMION	24/09/2010	10008MANI018995L	008BR354402436	CAJA	2.182	PRENDAS DE VESTIR.- NCM 6
DEPOSITO SERVITRUCK	CAMION	27/04/2015	15008MANI010914W	008BR169405904	PALETA	20	INGREDIENTE PROTEICO PROT

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera Rosario. Remítanse los presentes a la Aduana de San Lorenzo para su conocimiento y notificación. — Ing. MARIA CRISTINA M. MELENDEZ, Subdirectora General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 02/07/2015 N° 115455/15 v. 02/07/2015

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

##### SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

###### Resolución 136/2015

Asunto: Prórroga habilitación provisoria zona operativa aduanera muelle de cabotaje (Unidad III). Puerto Villa Constitución. Aduana de Villa Constitución.

Bs. As., 26/06/2015

VISTO la Actuación SIGEA N° 12531-232-2009/111 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

###### CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, la firma PUERTO VILLA CONSTITUCION S.R.L (CUIT N° 30-70854089-3), en su calidad de permisionaria de la Unidad III (muelle de cabotaje) del Puerto de Villa Constitución, ubicado a la altura del Km. TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (368), margen derecha del Río Paraná, en jurisdicción de la Aduana de Villa Constitución, solicita la prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio mediante Resolución N° 280/2014 (SDG OAI).

Que se encuentra acreditada en la Actuación SIGEA N° 12531-232-2009 que la habilitación definitiva del Puerto de Villa Constitución en el marco de la Ley N° 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente N° S01:0010927/2004.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente concedida, con carácter provisorio hasta el 30 de julio de 2015, inclusive.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 1° de la Disposición N° 360/11 (AFIP).

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL  
DE LA SUBDIRECCION GENERAL  
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese la habilitación de la zona operativa aduanera en el muelle de cabotaje (Unidad III) del Puerto del Villa Constitución, concesionado a la firma PUERTO VILLA CONSTITUCION S.R.L. (CUIT N° 30-70854089-3), ubicado a la altura del Km. TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (368), margen derecha del Río Paraná, en jurisdicción de la Aduana de Villa Constitución, hasta el 30 de julio de 2015, inclusive.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Rosario. Remítanse los presentes a la Aduana de Villa Constitución para su conocimiento y notificación. — Ing. MARIA CRISTINA M. MELENDEZ, Subdirectora General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 02/07/2015 N° 115454/15 v. 02/07/2015



DEPOSITO SERVITRUCK	CAMION	27/04/2015	15008MANI010909D	008BR169405904	PALETA	20	INGREDIENTE PROTEICO PROT
DEPOSITO SERVITRUCK	CAMION	27/04/2015	15008MANI010831U	008BR169405904	PALETA	20	INGREDIENTE PROTEICO PROT
DEPOSITO TAGSA	BOW CHAIN	22/04/2015	15008MANI007958N	USHOUOTUS49J	A GRANEL	25.117	VINYL ACETATE MONOMER
DEPOSITO TAGSA	BOW CHAIN	22/04/2015	15008MANI007958N	USHOUOTUS49H	A GRANEL	25.117	VINYL ACETATE MONOMER
DEPOSITO TAGSA	BOW CHAIN	22/04/2015	15008MANI007958N	USHOUOTUS49L	A GRANEL	25.117	VINYL ACETATE MONOMER
DEPOSITO TAGSA	BOW CHAIN	22/04/2015	15008MANI007958N	USHOUOTUS49K	A GRANEL	25.117	VINYL ACETATE MONOMER
DEPOSITO TAGSA	BOW CHAIN	22/04/2015	15008MANI007958N	USHOUOTUS49G	A GRANEL	25.117	VINYL ACETATE MONOMER
DEPOSITO TAGSA	BOW CHAIN	22/04/2015	15008MANI007958N	USHOUOTUS49I	A GRANEL	25.117	VINYL ACETATE MONOMER
DEPOSITO TAGSA	BOW JUBAIL	25/04/2015	15008MANI009335E	USHOUOTUS011	A GRANEL	25.019	VINYL ACETATE MONOMER
DEPOSITO TAGSA	BOW JUBAIL	25/04/2015	15008MANI009335E	USHOUOTUS01F	A GRANEL	50.038	VINYL ACETATE MONOMER
DEPOSITO TAGSA	BOW JUBAIL	25/04/2015	15008MANI009335E	USHOUOTUS09B	A GRANEL	51.301	N-BUTYL ACETATE
DEPOSITO TAGSA	BOW JUBAIL	25/04/2015	15008MANI009335E	USHOUOTUS01E	A GRANEL	50.038	VINYL ACETATE MONOMER
DEPOSITO TAGSA	BOW JUBAIL	25/04/2015	15008MANI009335E	USHOUOTUS09C	A GRANEL	51.301	N-BUTYL ACETATE
DEPOSITO TAGSA	BOW JUBAIL	25/04/2015	15008MANI009335E	USHOUOTUS09A	A GRANEL	51.301	N-BUTYL ACETATE
DEPOSITO TAGSA	BOW JUBAIL	25/04/2015	15008MANI009335E	USHOUOTUS09D	A GRANEL	51.300	N-BUTYL ACETATE
DEPOSITO TAGSA	BOW JUBAIL	25/04/2015	15008MANI009335E	USFRPOTUS-23-B	A GRANEL	598.263	DICHLOROMETHANE (METHYLEN
DEPOSITO TAGSA	STOLT SPAN	25/04/2015	15008MANI010409V	USHOU6SOR	A GRANEL	169	MONOETHYLENE GLYCOL
DEPOSITO TAGSA	BOW JUBAIL	25/04/2015	15008MANI009335E	USHOUOTUS01G	A GRANEL	25.019	VINYL ACETATE MONOMER
DEPOSITO TAGSA	BOW JUBAIL	25/04/2015	15008MANI009335E	USHOUOTUS01J	A GRANEL	54.971	VINYL ACETATE MONOMER
DEPOSITO TAGSA	BOW JUBAIL	25/04/2015	15008MANI009335E	USHOUOTUS01H	A GRANEL	25.019	VINYL ACETATE MONOMER
TERMINAL ZARATE	CARE I	03/03/2009	09008MANI002966K	ARBAI50900027	CONTENEDOR	5	Q.D.C TREATED NIMP15 WOOD
TERMINAL ZARATE	CARE I	03/03/2009	09008MANI002966K	ARBAI50/900027	CONTENEDOR	1	Q.D.C CLASS3 UN, 1263, 13
TERMINAL ZARATE	MSC CHELSEA	03/11/2009	09008MANI016920F	ZZZZZMSCPCRIZAR09370113	PALETA	2	POLIETILENO DE ALTA DENSI
TERMINAL ZARATE	GRANDE FRANCIA	22/03/2015	15008MANI007140T	BEANWA00075	ATADO	58	APARATOS DE VIAS
TERMINAL ZARATE	GRANDE FRANCIA	22/03/2015	15008MANI006714C	BEANWS309846230	CONTENEDOR	1	AYUDA HUMANITARIA
TERMINAL ZARATE	EASTER ISLAND	23/03/2015	15008MANI006623B	BRSTSANRM654002050UR7	CONTENEDOR	4	04 X 40 CONTENEDORES
TERMINAL ZARATE	VILANO	26/03/2015	15008MANI007917X	UYMVD834416	BULTOS	17	EFFECTOS PERSONALES, VEHIC
TERMINAL ZARATE	GLOBAL LEADER	29/03/2015	15008MANI007652E	BRSTSNYKS855042387	BULTOS	1	GD655-5 MOTOR GRADER
TERMINAL ZARATE	CHRISTMAS ISLAND	29/03/2015	15008MANI007545F	BRSTSANRM6550021267EG	CONTENEDOR	4	POLYETHYLENE HAVING A SPE
TERMINAL ZARATE	EASTER ISLAND	06/04/2015	15008MANI008092D	BRSTSANRM655002208FK9	CONTENEDOR	2	POLIETILENO DE BAJA DENSI
TERMINAL ZARATE	EASTER ISLAND	06/04/2015	15008MANI008092D	BRSTSANRM655002126VYV	CONTENEDOR	2	POLIETILENO DE BAJA DENSI
TERMINAL ZARATE	PAGANELLA	16/04/2015	15008MANI009415D	COCGAMOLU11031429864	PIEZA	2	MAQUINA EXCAVADORA Y PAR
TERMINAL ZARATE	PAGANELLA	16/04/2015	15008MANI009415D	COCGAMOLU11031429782	PIEZA	2	MAQUINA EXCAVADORA Y PAR
TERMINAL ZARATE	PAGANELLA	16/04/2015	15008MANI009415D	COCGAMOLU11031429859	PIEZA	2	MAQUINA EXCAVADORA Y PAR
TERMINAL ZARATE	PAGANELLA	16/04/2015	15008MANI009415D	USBLTMOLU692162866	PIEZA	1	MOTONIVELADORA
TERMINAL ZARATE	PROGRESS ACE	24/04/2015	15008MANI010470T	USBLTMOLU692166120	PIEZA	1	UNBOXED FIRE ENGINE
TERMINAL ZARATE	PROGRESS ACE	24/04/2015	15008MANI010470T	USJSVMOLU692166107	PIEZA	1	VEHICULO AMBULANCIA USAD
TERMINAL ZARATE	PASSAMA	25/04/2015	15008MANI010627A	BRSTSNYKS855042488	PIEZA	1	VOLVO RETROEXCAVADORA MOD
TERMINAL ZARATE	PASSAMA	25/04/2015	15008MANI010627A	BRSTSNYKS855042484	PIEZA	1	VOLVO RETROEXCAVADORA MOD
TERMINAL ZARATE	PASSAMA	25/04/2015	15008MANI010627A	BRSTSNYKS855042487	PIEZA	1	VOLVO RETROEXCAVADORA MOD
TERMINAL ZARATE	PASSAMA	25/04/2015	15008MANI010627A	BRPGUNYKS857016997	PIEZA	1	VEHICULO MARCA RENAULT MO
TERMINAL ZARATE	PASSAMA	25/04/2015	15008MANI010627A	BRSTSNYKS855042485	PIEZA	1	VOLVO RETROEXCAVADORA MOD
TERMINAL ZARATE	PASSAMA	25/04/2015	15008MANI010627A	BRSTSNYKS855042486	PIEZA	1	VOLVO RETROEXCAVADORA MOD
TERMINAL ZARATE	BOSPORUS HIGHWAY	27/04/2015	15008MANI010526V	USJSVKLU524045933	PIEZA	1	boat on cradle
TERMINAL ZARATE	GRANDE AMBURGO	28/04/2015	15008MANI010833W	BEANWS309986732	PIEZA	1	AUTOBOMBA
TERMINAL ZARATE	GRANDE AMBURGO	28/04/2015	15008MANI010833W	UKTDXS310008290	PIEZA	1	VEHICULO
DEPOSITO TTES. PADIL	CAMION	16/03/2015	15008MANI006182B	008BR375258730	BULTOS	11.743.640	AROMAS Y FRAGANCIAS NCM 3
DOMICILIARIA TOYOTA	CAMION	16/03/2015	15008MANI006289J	00800001561	BULTOS	1	auto parts
DOMICILIARIA TOYOTA	CAMION	17/03/2015	15008MANI006356E	008NYKS3024162129	CONTENEDOR	1	PART OF NYKS3024162120 /
DOMICILIARIA TOYOTA	CAMION	25/03/2015	15008MANI007285G	00810304533	BULTOS	10	parts
DOMICILIARIA TOYOTA	CAMION	20/04/2015	15008MANI010041N	008NYKS3029964759	CONTENEDOR	1	PART OF NYKS3029964750 /
DOMICILIARIA TOYOTA	CAMION	20/04/2015	15008MANI010092T	008NYKS3029964759	CONTENEDOR	1	PART OF NYKS3029964750 /
DOMICILIARIA TOYOTA	CAMION	20/04/2015	15008MANI010040M	008NYKS3029964759	CONTENEDOR	1	PART OF NYKS3029964750 /
DOMICILIARIA TOYOTA	CAMION	21/04/2015	15008MANI010166V	008NYKS3029964759	CONTENEDOR	1	PART OF NYKS3029964750 /
DOMICILIARIA TOYOTA	CAMION	21/04/2015	15008MANI010191T	008NYKS3029964759	CONTENEDOR	1	PART OF NYKS3029964750 /
DOMICILIARIA TOYOTA	CAMION	21/04/2015	15008MANI010167W	008NYKS3029964759	CONTENEDOR	1	PART OF NYKS3029964750 /
DOMICILIARIA TOYOTA	CAMION	21/04/2015	15008MANI010190S	008NYKS3029964759	CONTENEDOR	1	PART OF NYKS3029964750 /
DOMICILIARIA TOYOTA	CAMION	23/04/2015	15008MANI010551T	00818889300	BULTOS	4	auto parts
DOMICILIARIA TOYOTA	CAMION	23/04/2015	15008MANI010556B	00818889300	BULTOS	27	auto parts
DOMICILIARIA TOYOTA	CAMION	23/04/2015	15008MANI010552U	00814406194	BULTOS	4	auto parts
DOMICILIARIA TOYOTA	CAMION	23/04/2015	15008MANI010553V	00814406194	BULTOS	1	auto parts
DOMICILIARIA TOYOTA	CAMION	24/04/2015	15008MANI010692C	008MOLU12014836578	CONTENEDOR	1	QDC PLANT EQUIPMENT TAS
DOMICILIARIA TOYOTA	CAMION	24/04/2015	15008MANI010688H	008MOLU12014836578	CONTENEDOR	1	QDC PLANT EQUIPMENT TAS
DOMICILIARIA TOYOTA	CAMION	24/04/2015	15008MANI010693D	008MOLU12014836578	CONTENEDOR	1	QDC PLANT EQUIPMENT TAS

DOMICILIARIA TOYOTA	CAMION	24/04/2015	15008MANI010689X	008MOLU12014836578	CONTENEDOR	1	QDC PLANT EQUIPMENT TAS
DOMICILIARIA TOYOTA	CAMION	24/04/2015	15008MANI010690A	008MOLU12014836578	CONTENEDOR	1	QDC PLANT EQUIPMENT TAS
DOMICILIARIA TOYOTA	CAMION	24/04/2015	15008MANI010694E	008MOLU12014836578	CONTENEDOR	1	QDC PLANT EQUIPMENT TAS
DOMICILIARIA TOYOTA	CAMION	24/04/2015	15008MANI010691B	008MOLU12014836578	CONTENEDOR	1	QDC PLANT EQUIPMENT TAS
DOMICILIARIA TOYOTA	CAMION	02/05/2015	15008MANI011533U	00814406824	BULTOS	1	auto parts
DOMICILIARIA TOYOTA	CAMION	02/05/2015	15008MANI011551U	00802127785	BULTOS	2	auto parts
DOMICILIARIA TOYOTA	CAMION	02/05/2015	15008MANI011536A	00814406824	BULTOS	4	auto parts
DOMICILIARIA TOYOTA	CAMION	02/05/2015	15008MANI011527A	008BR224101134	BULTOS	40	AUTO PARTES NCM:8708.99.9
DOMICILIARIA TOYOTA	CAMION	02/05/2015	15008MANI011550T	00802127785	BULTOS	5	auto parts
DOMICILIARIA TOYOTA	CAMION	05/05/2015	15008MANI011795H	008NYK3023825989	CONTENEDOR	1	PART OF NYK3023825980 /
TERMINAL ZARATE	TASCO - DB001	27/02/2010	10008MANI003330L	ZZZZZPA967772	BULTOS	1	MAQUINA INYECTORA
DEPOSITO TAGSA	CHEMROAD HOPE	04/05/2013	13008MANI010617U	NLROT0210	A GRANEL	25.000	formic acid
ZONA CHARLIE	TORM VENTURE	20/05/2013	13008MANI014960C	ZZZZZ001	A GRANEL	10.000.000	FUEL OIL
ZONA CHARLIE	TORM VENTURE	20/05/2013	13008MANI014960C	ZZZZZ006	A GRANEL	4.000.000	FUEL OIL
DEPOSITO SERVITRUCK	CAMION	05/03/2015	15008MANI005020Y	008BR138150666	PALETA	18	POLIETILENO NCM.3901.20.2
DEPOSITO SERVITRUCK	CAMION	05/03/2015	15008MANI005021P	008BR138150666	PALETA	18	POLIETILENO NCM.3901.20.2
DEPOSITO SERVITRUCK	CAMION	05/03/2015	15008MANI005022Z	008BR138150666	PALETA	18	POLIETILENO NCM.3901.20.2
DEPOSITO SERVITRUCK	CAMION	09/03/2015	15008MANI005438E	008BR358805336	BULTOS	20	PAPEL KRAFT CRUDO NCM.48
DEPOSITO TAGSA	BOW JUBAIL	25/04/2015	15008MANI009335E	USTEXOTUS-21	A GRANEL	399.653	ISOBUTYL ALCOHOL (ISOBUTA
DEPOSITO TAGSA	BOW JUBAIL	25/04/2015	15008MANI009335E	BRSTS3702	A GRANEL	100.000	NA-METHYLATE SOL. 30% GUA
DEPOSITO TAGSA	BOW JUBAIL	25/04/2015	15008MANI009335E	BRSTS3701	A GRANEL	100.000	NA-METHYLATE SOL. 30% GUA
DEPOSITO TAGSA	BOW JUBAIL	25/04/2015	15008MANI009335E	BRSTS3703	A GRANEL	99.961	NA-METHYLATE SOL. 30% GUA

Fdo.: Ing. Gustavo ARAUJO - Jefe Departamento Aduana de Campana.

Ing. Nav. GUSTAVO JAVIER ARAUJO, Jefe (Int.) Departamento Aduana de Campana, Dirección Aduanas Metropolitanas I.

e. 02/07/2015 N° 115480/15 v. 02/07/2015

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

**DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

CODIGO ADUANERO (LEY 22415, art. 1013 inc. "h" y 1101)

EDICTO NRO. \_\_\_\_

Por ignorarse domicilio, de la firma KIP FITNESS HEALTH SRL (CUIT 30-647123216), se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Sec. n° 1 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Hipólito Yrigoyen 460 1° Piso CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, en los términos del art. 794 del Código Aduanero. Fdo. Dr. Alejandro KOCH Jefe de la Secretaría de Actuación N° 1.

Expediente	Imputado / C.U.I.T.	Infracción Código Aduanero	Multa mínima	Tributos
SIGEA N 12197-2739-2010	CUIT N 30647123216 KIP FITNESS HEALTH SRL	art. 970	\$17295,97	U \$S 5976,49 IVA ADICIONAL +GANANCIAS 12426,29

ALEJANDRO KOCH, Abogado, Jefe Div. Secretaría de Actuación N° 1, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 02/07/2015 N° 116024/15 v. 02/07/2015

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

**DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

CODIGO ADUANERO (LEY 22415, art. 1013 inc. "h" y 1101)

EDICTO NRO. \_\_\_\_

Por ignorarse domicilio, de la firma E.P.S.A ELECTRICAL PRODUCTS S.A.I. Y C. (CUIT 30-520418713), se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Sec. n° 1 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Hipólito Yrigoyen 460 1° Piso CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo

indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, en los términos del art. 794 del Código Aduanero. Fdo. Dr. Alejandro KOCH Jefe de la Secretaría de Actuación N° 1.

Expediente	Imputado / C.U.I.T.	Infracción Código Aduanero	Multa mínima	Tributos
SIGEA N 12211-2190-2006	CUIT N 30520418713 E.P.S.A ELECTRICAL PRODUCTS S.A.I YC	art. 970	\$ 6006	U \$S 1001

ALEJANDRO KOCH, Abogado, Jefe Div. Secretaría de Actuación N° 1, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 02/07/2015 N° 116026/15 v. 02/07/2015

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

**DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

CODIGO ADUANERO (LEY 22415, art. 1013 inc. H y 1101)

Por ignorarse domicilio, se cita a la Firma Importadora que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Secretaría N° 1 del Departamento Procedimiento Legales Aduaneros - Hipólito Yrigoyen 460, 1° Piso, CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de esta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, en los términos del art. 794 del Código Aduanero. Fdo. Abog. ALEJANDRO KOCH, JEFE la Div. Sec. Act. Nro. 1 del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Expediente	Imputado / C.U.I.T.	Infracción Código Aduanero	Multa - Pesos	Tributos - Pesos
12197-658-2007	GARNELO LEONARDO JOSE - CUIT 20-04238020-3	Art. 970	\$ 21.894,38	\$ 60.693,93

ALEJANDRO KOCH, Abogado, Jefe Div. Secretaria de Actuación N° 1, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 02/07/2015 N° 116342/15 v. 02/07/2015



# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

## SUSCRÍBASE ANUALMENTE

.....

# Edición Gráfica



**Primera Sección**  
Legislación y Avisos Oficiales

**\$965**

**Segunda Sección**  
Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales,  
Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura

**\$1.368**

**Tercera Sección**  
Contrataciones del Estado

**\$ 1.411**

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

**0810-345-BORA (2672)**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

**Ventas** / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (09:30 a 16:00 hs.) // Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) //

Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) //

Consultas: 0810-345-BORA (2672)

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

CODIGO ADUANERO (LEY 22415, art. 1013 Inc. "h" y 1101)

EDICTO NRO. \_\_\_\_\_

Por ignorarse domicilio, de la firma SAGIMA SACIF. (CUIT 30-504928620), se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Sec. n° 1 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Hipólito Yrigoyen 460 1° Piso CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, en los términos del art. 794 del Código Aduanero. Fdo. Dr. Alejandro KOCH Jefe de la Secretaría de Actuación N° 1.

Expediente	Imputado / C.U.I.T.	Infracción Código Aduanero	Multa mínima	Tributos
SIGEA N 12197-15257-2005	CUIT N 30-504928620 SAGIMA SACIF	art. 970	\$ 1793,24	U \$ S 626,13 IVA ADICIONAL Y GANANCIAS 1118,65

ALEJANDRO KOCH, Abogado, Jefe Div. Secretaría de Actuación N° 1, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 02/07/2015 N° 116344/15 v. 02/07/2015

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS****Disposición 359/2015**

Asunto: Disposición N° 249/15 (SDG RHH), S/efecto.

Bs. As., 25/06/2015

VISTO la Disposición N° 249 (SDG RHH) del 8 de mayo de 2015 y la Actuación N° 10138-333-2015 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado acto dispositivo, se dispuso la designación del Abogado Roberto Luis NANNI en el carácter de Representante del Fisco en los procesos de ejecución fiscal en jurisdicción de la Agencia Sede Salta de la Dirección Regional Salta.

Que la mencionada Dirección Regional gestiona dejar sin efecto el referido acto dispositivo atento que el Abogado Roberto Luis NANNI viene desempeñando las funciones de Jefe Interino de la Sección Cobranza Judicial de la Agencia Sede Salta de su jurisdicción.

Que atento a que dicho acto dispositivo no ha sido notificado ni tenido por tanto principio de ejecución, no existen impedimentos para resolver de conformidad.

Que por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL  
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Dejar sin efecto respecto al Abogado Roberto Luis NANNI (Legajo N° 40.050/96) la Disposición N° 249/15 (SDG RHH) del 8 de mayo de 2015, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Lic. MARÍA SIOMARA AYERÁN, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos (AFIP).

e. 02/07/2015 N° 116010/15 v. 02/07/2015

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS****Disposición 363/2015**

Asunto: Finalización y designación de funciones en jurisdicción de la Dirección Regional Córdoba.

Bs. As., 25/06/2015

VISTO la Actuación N° 10138-148-2015 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, la Dirección Regional Córdoba propone dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Jefes y Supervisor Interino de diversas Unidades de Estructura en el ámbito de su jurisdicción.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487 (AFIP) de fecha 14 de diciembre de 2007, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL  
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	LEGAJO N°	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Eduardo Luis NIETO COLLET	025029/92	Jefe de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 3 (DI RCOR)	Jefe de división - DIV. FISCALIZACION NRO. 2 (DI RCOR)
Cont. Púb. Hector Daniel NAVARRO	027099/95	Supervisor de fiscalización - EQUIPO 5 B (DI RCOR)	Jefe de división int. - DIV. FISCALIZACION NRO. 3 (DI RCOR)
Cont. Púb. Ricardo Jose EDELSTEIN	034670/13	Inspector de fiscalización ordinaria - EQUIPO 3 B (DI RCOR)	Supervisor Int. - EQUIPO 5 B (DI RCOR)

ARTÍCULO 2° — Dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese y remítase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Lic. MARÍA SIOMARA AYERÁN, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos (AFIP).

e. 02/07/2015 N° 116017/15 v. 02/07/2015

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE****AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL****Disposición 362/2015**

Bs. As., 23/06/2015

VISTO: El expediente EXP-S02:0066097/2015 del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la Leyes N° 24.449 y 26.363, y su normativa reglamentaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Artículo 1° la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, cuya principal misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el Artículo 3° de dicha norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la norma de creación, se encuentran la de coordinar e impulsar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional, destinadas a la prevención de siniestros viales.

Que, como es de público conocimiento, entre los días 10 al 12 de julio de 2015 se producirá la visita a la República de Paraguay del Papa Francisco, quien culmina con su gira Latinoamericana 2015.

Que la visita del Sumo Pontífice a las Ciudades de Caacupé y Asunción significará un evento de gran magnitud, estimándose un traslado masivo de personas desde el territorio argentino hasta determinados pasos fronterizos con Paraguay, principalmente a través de la Provincia de Formosa, ya sea mediante vehículos de transporte de pasajeros o vehículos particulares.

Que la DIRECCION DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL Y NORMALIZACIÓN NORMATIVA de la ANSV, en virtud de las competencias que detenta, y con la intención de coordinar con los demás Organismos Nacionales intervinientes, ante los requerimientos efectuados por la DIRECCION DE ASUNTOS TECNICOS DE FRONTERA, de la SECRETARIA DE INTERIOR, dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, en su carácter de Organismo Coordinador de la República Argentina de los Pasos Fronterizos, recomienda que se disponga la restricción de circulación del transporte de cargas en la Ruta Nacional N° 11, en ambos sentidos de circulación, desde la intersección de esta con la Ruta Provincial N° 90 hasta el Paso Internacional Clorinda - Puerto Falcón, desde las 00:00 hs del día 08 de julio hasta las 23:59 hs del 14 de julio de 2015; y en la Ruta Nacional N° 81, en ambos sentidos de circulación, desde la intersección de esta con la Ruta Nacional N° 11 hasta el km. 1.282 en la Ciudad de Pirané, provincia de Formosa; desde las 00:00 hs. hasta las 23:59 hs. del día 09 de julio, y desde las 00:00 hs. hasta las 23:59 hs. del día 13 de julio de 2015. Todo ello a los efectos de evitar el congestionamiento en el cruce de fronteras;

arbitrándose los medios necesarios para proceder a la interrupción de circulación de vehículos pesados y de carga y facilitar el normal desarrollo del evento citado.

Que en este contexto, a efectos de prevenir y evitar que se presente un riesgo en la circulación vehicular, y que permita garantizar una mayor seguridad vial en el tránsito sobre los puntos mencionados, deviene menester disponer la presente medida, restringiendo la circulación de los vehículos de categorías N2, N3, O, O3 y O4, considerados de gran porte, conforme lo establecido por el Artículo 28° del Anexo I del Decreto N° 779/95, en los días, horarios y caminos interjurisdiccionales detallados en la presente.

Que corresponde señalar que la presente medida no implica un juicio de valor respecto a la eventual peligrosidad o no del vehículo de transporte automotor de gran porte, ni respecto al conductor del mismo, sino que se ha relevado estadísticamente que las consecuencias derivadas de un siniestro vial, en las que participa un vehículo de transporte automotor alcanzado por la presente, independientemente de quien resulte eventual responsable del siniestro, son más gravosas que cuando en un siniestro participan solamente vehículos de uso particular; lo que permite justificar, frente al notorio aumento del flujo vehicular y bajo criterios de seguridad vial, como acción preventiva en resguardo de los usuarios de las rutas nacionales, y frente al fuerte compromiso demostrado y asumido por el sector de transporte en la política de seguridad vial que viene llevando a cabo el ESTADO NACIONAL, a restringir la circulación de dichos vehículos.

Que considerando que determinados vehículos de las categorías comprendidas por la presente transportan bienes que por la sensibilidad del bien y/o producto resulta necesario impedir que se interrumpa el ciclo normal y productivo, o son utilizados para actividades consideradas esenciales y vitales para la sociedad, como ser el aprovisionamiento de alimentos de las ciudades del país vecino antes mencionado, corresponde exceptuarlos de la medida que aquí se dispone a fin de no afectar su normal provisión y desarrollo.

Que corresponde a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en ejercicio de competencias propias, el dictado de la presente medida, por constituir la autoridad nacional de aplicación de las políticas y medidas estratégicas de seguridad vial y ser el organismo especializado con competencia específica en la materia, ejerciendo su función en coordinación con otros organismos nacionales y provinciales competentes.

Que la presente medida ha sido proyectada sobre la base de la efectividad de medidas similares anteriores, como ser la establecida mediante la Disposición ANSV 300/2014; la cual constituye el reflejo del consenso y compromiso entre el sector público y privado como así también la responsabilidad social empresaria de implementar acciones conjuntas en resguardo de un interés común, como es reducir la siniestralidad vial.

Que resulta oportuno invitar a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA NACION, a cargo de la COMISION NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, a las Provincias de Formosa, Santa Fe, Salta, Chaco, Corrientes, Misiones, y sus Municipios, Cámaras representativas del sector, y entidades afines, a colaborar con la difusión y aplicación de la presente medida estratégica de seguridad vial en beneficio de la sociedad toda.

Que sin perjuicio de la aplicación de la presente medida por parte de las autoridades competentes, deviene necesario fortalecer la difusión de sus términos en la población en general, a fin de contribuir a su conocimiento, concientización y persuasión de su cumplimiento voluntario, en pos de la efectividad de la medida dando certeza jurídica de la misma.

Que la presente medida ha sido proyectada sobre la base de la efectividad de medidas similares anteriores en resguardo de un interés común como es reducir la siniestralidad vial.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS, de la SECRETARÍA DE INTERIOR, dependientes del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL Y NORMALIZACIÓN NORMATIVA, la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL, y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4°, inciso a), artículo 7°, incisos a) y b), de la Ley N° 26.363 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1716/2008, y de conformidad con los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Establécese que los vehículos de categorías N2, N3, O, O3 y O4 no podrán circular por la Ruta Nacional N° 11, en ambos sentidos de circulación, desde la intersección de esta con la Ruta Provincial N° 90 hasta el Paso Internacional Clorinda - Puerto Falcón; desde las 00:00 hs del día 08 de julio hasta las 23:59 hs del 14 de julio de 2015.

ARTÍCULO 2° — Establécese que los vehículos de categorías N2, N3, O, O3 y O4 no podrán circular por la Ruta Nacional N° 81, en ambos sentidos de circulación, desde la intersección de esta con la Ruta Nacional N° 11, hasta el km. 1.282 en la Ciudad de Pirané, provincia de Formosa; desde las 00:00 hs. hasta las 23:59 hs. del día 09 de julio, y desde las 00:00 hs. hasta las 23:59 hs. del día 13 de julio de 2015.

ARTÍCULO 3° — Para los días miércoles 8 de julio de 2015 y martes 14 de julio de 2015, exceptúese de la restricción prevista por el Artículo 1 de la presente medida a los vehículos que a continuación se detallan:

- a) De transporte de alimentos perecederos, leche cruda, sus productos derivados y envases asociados;
- b) De transportes de animales vivos;
- c) De transportes de productos frutihortícolas en tránsito;
- d) De transporte exclusivo de prensa y de unidades móviles de medios de comunicación audiovisual;
- e) De atención de emergencias;
- f) De asistencia de vehículos averiados o accidentados, en el lugar del suceso o en el traslado al punto más próximo a aquel donde pueda quedar depositado y en regreso en vacío;

- g) Cisterna de traslado de combustible, de Gas Natural Comprimido y Gas Licuado de Petróleo;
- h) De transporte de gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios, así como de gases transportados a particulares para asistencias sanitarias domiciliaria, en ambos casos, cuando se acredite que se transportan a dichos destinos;
- i) De transporte de medicinas;
- j) De transporte de depósitos final de residuos sólidos urbanos;
- k) De transporte que deba circular en cumplimiento directo e inmediato de una orden judicial.
- l) De transporte de huesos, sebo y cueros.

ARTÍCULO 4° — Para los días jueves 9 de julio de 2015 y lunes 13 de julio de 2015, exceptúese de la restricción prevista por el Artículo 1 de la presente medida a los vehículos que a continuación se detallan:

- a) De transporte exclusivo de prensa y de unidades móviles de medios de comunicación audiovisual;
- b) De atención de emergencias;
- c) De asistencia de vehículos averiados o accidentados, en el lugar del suceso o en el traslado al punto más próximo a aquel donde pueda quedar depositado y en regreso en vacío;
- d) De transporte de medicinas;
- e) De transporte de depósitos final de residuos sólidos urbanos;
- f) De transporte que deba circular en cumplimiento directo e inmediato de una orden judicial.

ARTÍCULO 5° — Para los días viernes 10 de julio de 2015, sábado 11 de julio de 2015, y domingo 12 de julio de 2015, exceptúese de la restricción prevista por el Artículo 1 de la presente medida a los vehículos que a continuación se detallan:

- a) De transporte de alimentos perecederos, leche cruda, sus productos derivados y envases asociados;
- b) De transporte de alimentos no perecederos.
- c) De transportes de animales vivos;
- d) De transportes de productos frutihortícolas en tránsito;
- e) De transporte exclusivo de prensa y de unidades móviles de medios de comunicación audiovisual;
- f) De atención de emergencias;
- g) De asistencia de vehículos averiados o accidentados, en el lugar del suceso o en el traslado al punto más próximo a aquel donde pueda quedar depositado y en regreso en vacío;
- h) Cisterna de traslado de combustible, de Gas Natural Comprimido y Gas Licuado de Petróleo;
- i) De transporte de gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios, así como de gases transportados a particulares para asistencias sanitarias domiciliaria, en ambos casos, cuando se acredite que se transportan a dichos destinos;
- j) De transporte de medicinas;
- k) De transporte de depósitos final de residuos sólidos urbanos;
- l) De transporte que deba circular en cumplimiento directo e inmediato de una orden judicial.

ARTÍCULO 6° — Invítase a las Provincias de Formosa, Santa Fe, Salta, Chaco, Corrientes, Misiones, y sus Municipios, a colaborar con la difusión y la ejecución de la presente, como así también dictar medidas análogas en el ámbito de sus jurisdicciones de considerarlo oportuno y pertinente.

ARTÍCULO 7° — Instrúyase a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a adoptar las medidas necesarias y conducentes para difundir la presente.

ARTÍCULO 8° — Comuníquese a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, a la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL MIGRATORIO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS, de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE; al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL; a las Fuerzas de Seguridad, Cuerpos Policiales y Autoridades de Control competentes.

ARTÍCULO 9° — La presente Disposición entrará en vigencia desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 10. — Comuníquese, publíquese en la página web de la ANSV, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase, y, oportunamente, archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.

e. 02/07/2015 N° 116449/15 v. 02/07/2015

#### AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO N° 1759/72)

Notifíquese a la firma "SOL PATAGONIA RADIODIFUSORA SOCIEDAD ANONIMA (en formación)", que en el Expediente N° 1819.00.0/02 y 1819.01.0/02 se ha dictado la RESOLUCION N° 0948/AFSCA/14 de fecha 27/08/14, que en su parte resolutive dice:

"ARTICULO 1°.- Apruébense los actos de concurso público convocado para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión

sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 102.7 MHz, canal 274, categoría D, en la ciudad de HOYO DE EPUYEN, provincia del CHUBUT, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, establecido mediante Decreto N° 1144/96, modificado y complementado por sus similares números 1260/96, 310/98, 2/99 y 883/01, y reglamentado por Resolución N° 180-SG/01 y sus aclaratorias.

ARTICULO 2°.- Desestímese la propuesta concurrente al concurso publico mencionado en el art. 1° del presente, por la firma SOL PATAGONIA RADIODIFUSORA SOCIEDAD ANONIMA (en formación), integrada por Marina Andrea MAGRI (D.N.I. N° 93.620.904) y Jorge Alberto OLIVEROS (D.N.I. N° 8.573.017), por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 3°.- Declárase fracasado el concurso referido en el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes y a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Fdo.: Sr. MARTIN SABBATELLA - PRESIDENTE DEL DIRECTORIO - AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Dr. JOSE LUIS BUENOCUERO, A/C Dirección de Despacho y Mesa de Entradas, A.F.S.C.A.

e. 02/07/2015 N° 115398/15 v. 06/07/2015

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### Resolución 181/2015

25/06/2015

EDICTO

As.: Feria Administrativa

Síntesis:

Las Resoluciones de Presidencia del Banco Central de la República Argentina N° 778 del 14 de octubre de 1975 y N° 587 del 29 de octubre de 1981.

Que por la Resolución de Presidencia del Banco Central de la República Argentina N° 778 del 14 de octubre de 1975 se dispuso declarar de feria con carácter, definitivo en los sumarios que se sustancien acorde con la Ley N° 19.359 el mes de enero y días de julio que fije en cada oportunidad la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sin perjuicio de la atención de los casos urgentes y de aquellos cuyo despacho resulte necesario.

Que por la Resolución de la Presidencia del Banco Central de la República Argentina N° 587 del 29 de octubre de 1981 se dispuso igual medida que la referida en el párrafo precedente para la sustanciación de los sumarios en los términos del artículo 41 de la Ley N° 21.256.

Que sin perjuicio de los fundamentos que motivaron oportunamente la adopción de las medidas mencionadas se entiende que, a los fines de que el BCRA cumpla con las importantes misiones y funciones que las Leyes N° 19.359, 21.526 y CO le han asignado y habida cuenta la necesidad de tramitar en forma perentoria un número importante de sumarios tanto financieros como cambiarios, resulta aconsejable dejar sin efecto la feria administrativa con carácter definitivo dispuesta por las Resoluciones de Presidencia N° 778/75 y N° 587/91, con el objetivo de que durante los recesos judiciales de enero y de julio no se interrumpan los plazos para los sumariados y se puedan llevar a cabo la totalidad de los actos que demanden los procesos.

Que la tramitación de actuaciones sumariales en lo financiero y en lo penal cambiario debe ser realizada en forma ágil, eficiente y otorgando a los particulares las mayores facilidades de acceso; asegurando una atención adecuada, calidad de servicio, celeridad, eficiencia, infraestructura adecuada, simplicidad en los trámites, principios de indudable vigencia por lo que deben integrarse dentro de las normas de tramitación de los procesos.

Que en tal sentido corresponde recordar que uno de los principios esenciales de la actuación de la Administración es su continuidad y por lo tanto, la medida que se propicia contribuirá al mejor funcionamiento de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiaria, acortando los tiempos de los procedimientos y por ende tutelando más eficazmente los principios de disciplina del sistema financiero y el bien jurídico protegido por la Ley Penal Cambiaria.

Que la medida no generará inconvenientes en la planificación y continuidad de las tareas que se llevan a cabo las Gerencias de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario y en lo Financiero.

Que la Subgerencia General de Cumplimiento y Control y la Subgerencia General Jurídica han tomado la intervención que les compete.

Por ello, y de acuerdo con las facultades otorgadas por el art. 14 inc. m) de la Carta Orgánica del BCRA,

Por lo expuesto,

EL DIRECTORIO  
DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA  
RESUELVE:

1. Dejar sin efecto lo dispuesto por las Resoluciones de Presidencia del Banco Central de la República Argentina N° 778 del 14 de octubre de 1975 y N° 587 del 29 de octubre de 1981.

2. Comunicar la presente mediante Comunicado de Prensa, publicación en la página de Internet de la Institución, publicación en el Boletín Oficial, y en la mesa de entradas de la Gerencia Principal de Asuntos Contenciosos la parte resolutive de la presente. — RUBÉN D. NARDUZZI, Gerente Principal de Asuntos Contenciosos.

e. 02/07/2015 N° 115571/15 v. 02/07/2015

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

### INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

#### Resolución 000205/2015

Bs. As., 26/06/2015

Visto el Expediente N° S05:0034330/2015 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente el CENTRO ECONÓMICO DEPARTAMENTO CASEROS, eleva la solicitud de participación institucional para la realización de la "JORNADA DE CAPACITACIÓN TÉCNICA SOJA - MAÍZ" que se realizará del 2 al 3 de julio de 2015 en la Ciudad de Casilda, Provincia de SANTA FE.

Que dicho auspicio no implica erogación alguna para el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que con dicho apoyo institucional el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS colaborará en la difusión de este evento y contará con la disertación sobre el Rótulo de Seguridad y las Garantías de la Semilla Fiscalizada a cargo de un profesional de un organismo del organismo y así realizar aportes en la búsqueda de temáticas y alternativas para reforzar la difusión de la importancia de estas especies y su fiscalización.

Que este auspicio tiene el objetivo de difundir el accionar del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, a través de la Dirección de Certificación y Control en cuanto a su labor en la fiscalización de semillas con la implementación de los rótulos de seguridad que permiten brindar veracidad sobre la identificación de semillas híbridas certificadas, por tal motivo, se considera relevante la presencia del organismo en la Jornada de referencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991 ratificado por Ley N° 25.845, el suscripto es competente para firmar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Otórguese el auspicio institucional del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la realización de la "JORNADA DE CAPACITACIÓN TÉCNICA SOJA - MAÍZ" que se realizará del 2 al 3 de julio de 2015 en la Ciudad de Casilda, Provincia de SANTA FE.

ARTÍCULO 2° — La medida dispuesta en el Artículo 1° de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, Presidente del Directorio, Instituto Nacional de Semillas.

e. 02/07/2015 N° 115548/15 v. 02/07/2015

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

### INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

#### Resolución 24/2015

Mendoza, 26/06/2015

VISTO el Expediente N° S93:0006476/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, la Ley General de Vinos N° 14.878, la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992 y su modificatoria Resolución N° C.12 de fecha 11 de abril de 2003, los datos estadísticos obtenidos durante el Control Cosecha y Elaboración 2015, referidos al tenor azucarino de las uvas elaboradas en la zona de Origen de Salta y Valles Calchaquíes, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la legislación vigente, compete al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, por lo cual se encuentra facultado para establecer los límites normales de la composición de los vinos.

Que el Punto 1°, Inciso 1.1, apartado a) de la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, establece que el INV determinará anualmente el grado alcohólico mínimo para el expendio de los productos allí definidos, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la determinación del grado alcohólico real de las cosechas anuales para los vinos que se han de comercializar en el mercado interno, es una norma técnica que se utiliza como parámetro para ordenar y coadyuvar a las tareas de fiscalización.

Que los diversos microclimas existentes en la referida zona determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de esta zona, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que lo expuesto precedentemente aconseja fijar el grado alcohólico 2015 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2014 y anteriores de aquellos inscriptos que hayan cumplimentado con la transmisión de la Declaración Jurada CEC-05.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto N° 1.306/08,

EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA  
RESUELVE:

1° — Fíjense los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos y Vinos Regionales, elaboración 2015 unificados con remanentes de elaboración 2014 y anteriores, que se liberen al consumo en la zona de Origen Salta y Valles Calchaquíes, conforme el Anexo que se adjunta como parte integrante de la presente resolución.

2° — Considérese grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

3° — Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir de la fecha de la presente, deberán reunir los requisitos establecidos en el citado Anexo. Los análisis correspondiente a vinos regionales y vinos 2014 y anteriores, caducarán automáticamente a partir de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la presente, sin que ello de lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados, excepto aquellos cuyo vino base posea el grado establecido en el Anexo.

4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplimiento, archívese. — C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCIA, Presidente, Instituto Nacional de Vitivinicultura.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° C.24 /15.

GRADO ALCOHÓLICO 2015 - ZONA DE ORIGEN:

SALTA Y VALLES CALCHAQUIES

VINO REGIONAL

N° BODEGA	RAZÓN SOCIAL	GRADO ALCOHÓLICO		
		BLANCO	TINTO	ROSADO
S70004	COOP. DE PRODUCTORES VITIVINICOLAS CAFAYATE - VALLES CALCHAQUIES LTDA.	13,50	14,00	-----
S73249	PRELATURA DE CAFAYATE	13,40	13,00	-----
S70016	BODEGAS Y VIÑEDOS LA CHURITA	13,20	13,70	-----
S70015	COMUNIDAD INDIGENA AMAICHA	-----	14,50	-----

e. 02/07/2015 N° 115391/15 v. 02/07/2015

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 25/2015

Mendoza, 26/06/2015

VISTO el Expediente N° S93:0002727/2015, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Resoluciones Nros. C.35 de fecha 29 de diciembre de 2000, C.14 de fecha 23 de abril de 2003 y C.17 de fecha 26 de mayo de 2003, el Código Internacional de Prácticas Enológicas de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO (OIV) en su Edición 2015, y la Normativa 24.246 del Código Federal de Regulaciones (CFR) de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en su listado de Aditivos en Vinos, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, se promueve la modificación de los límites de sulfatos en vinos, establecidos por la Resolución N° C.14 de fecha 23 de abril de 2003.

Que al respecto, la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO (OIV) es una organización científica y técnica mundial de referencia para la viña y el vino, que tiene, entre otras, la misión de contribuir a la armonización internacional de las prácticas y normas existentes.

Que las fuentes de sulfatos en vinos son variadas y dependen de la presencia consustancial de este compuesto en el suelo, del metabolismo de la planta y su capacidad de absorción, del manejo general del cultivo y de las prácticas enológicas llevadas a cabo a nivel de bodega.

Que reiteradas situaciones de exceso de contenido de sulfatos en vinos nacionales han sido técnicamente justificados.

Que de acuerdo a la reglamentación internacional de referencia, los límites máximos de sulfatos en vinos superan, en algunos casos, los considerados a nivel de legislación nacional.

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente modificar los límites actualmente vigentes, adecuándolo a la normativa internacional, y en función de ello, dejar sin efecto el Punto 1° de la Resolución N° C.35 de fecha 29 de diciembre de 2000, los Puntos 1° y 5° de la Resolución N° C.14 de fecha 23 de abril de 2003, como así también, la tolerancia establecida por el Punto 1° Inciso a) de la Resolución N° C.17 de fecha 26 de mayo de 2003.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) es el Organismo encargado de fijar los límites de los componentes del vino según lo establecido en los Artículos 15, 16 y 21 de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INV ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y el Decreto N° 1.306/08,

EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA  
RESUELVE:

1° — Fíjense para los vinos, el límite máximo de contenido de sulfatos expresado como sulfato de potasio, tanto en circulación como en bodega, según se detalla a continuación:

a) Vinos secos: Para los vinos cosecha 2015 y anteriores UNO CON DIEZ GRAMOS POR LITRO (1,10 g/l). A partir de la elaboración cosecha 2016 UN GRAMO POR LITRO (1,00 g/l).

b) Vinos edulcorados: UNO CON CINCUENTA GRAMOS POR LITRO (1,50 g/l).

c) Vinos con añejamiento mínimo de DOS (2) años en barrica: UNO CON CINCUENTA GRAMOS POR LITRO (1,50 g/l).

d) Vinos provenientes de procedimientos especiales de elaboración con denuncia previa ante este Instituto para los controles oficiales pertinentes, se admite un contenido máximo de sulfatos de DOS GRAMOS POR LITRO (2,00 g/l).

2° — Deróganse el Punto 1° de la Resolución N° C.35 de fecha 29 de diciembre de 2000, los Puntos 1° y 5° de la Resolución N° C.14 de fecha 23 de abril de 2003 y el Punto 1° Inciso a) de la Resolución N° C.17 de fecha 26 de mayo de 2003.

3° — Los productos que en su contenido de sulfatos excedan los límites establecidos por la presente, serán clasificados como: "Producto No Genuino Manipulado, Artículo 23, Inciso a) de la Ley N° 14.878".

4° — Finalizada la etapa pericial y en caso que la bodega presente antecedentes y constataciones en las respectivas actuaciones, el mismo deberá ser remitido a Subgerencia de Normalización y Fiscalización Analítica dependiente de Gerencia de Fiscalización de este Organismo para estudiar si corresponde el cambio de clasificación a "Vino Genuino Apto para Corte"; "Vino Genuino en Infracción a los Artículos 14 y 20, Inciso g) de la Ley N° 14.878" o "Producto No Genuino Adulterado, Artículo 23, Inciso a) de la Ley N° 14.878".

5° — Las infracciones a la presente norma serán sancionadas conforme a lo previsto por el Artículo 24 de la Ley N° 14.878, sin perjuicio de las eventuales sanciones que pudieran corresponder.

6° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplimiento, archívese. — C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCIA, Presidente, Instituto Nacional de Vitivinicultura.

e. 02/07/2015 N° 115393/15 v. 02/07/2015

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 258/2015

Bs. As., 29/06/2015

VISTO el Expediente N° S05:0062842/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 617 del 12 de agosto de 2005 y 574 del 25 de noviembre de 2008, ambas de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS; 133 del 16 de marzo de 2011, 745 del 24 de octubre de 2014, ambas del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; 1.354 del 27 de octubre de 1994 del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL; 816 del 4 de octubre de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1.354 del 27 de octubre de 1994 del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL aprueba la operatoria general para autorizar la importación de animales vivos y su material reproductivo a la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que la Resolución N° 617 del 12 de agosto de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS aprueba el Programa de Control y Erradicación de las Enfermedades Equinas y su Reglamento de Control Sanitario, estableciendo en su Anexo II, punto 25. "Importación de Equinos", subpuntos 25.1. a 25.14. los requisitos zoonosanitarios específicos para autorizar la importación de equinos.

Que dichos requisitos zoonosanitarios para autorizar la importación de equinos también se encuentran presentes, de modo parcial o total, en el subpunto 5.8. del punto 5. "Clasificación de Enfermedades", en los subpuntos 6.5. y 6.6. del punto 6. "Enfermedades Exóticas" y en el subpunto 7.7.6. del punto 7. "Enfermedades Endémicas", todos ellos pertenecientes al Anexo II de la citada Resolución N° 617/05.

Que con posterioridad al dictado de la mentada Resolución N° 617/05, a través de la Resolución N° 574 del 25 de noviembre de 2008, ambas de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS, en sus Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 15, se incorporaron al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones Nros. 19, 20, 21 y 22 del 27 de septiembre de 2007 y 43 del 11 de diciembre de 2007, todas del GRUPO MERCADO COMÚN del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR), que establecen los requisitos zoonosanitarios específicos para la importación de equinos, respectivamente, de modo definitivo o para reproducción desde Terceros Países; definitiva o para reproducción entre los Estados Parte del MERCOSUR; en forma temporaria desde Terceros Países; temporaria entre los Estados Parte, y con destino a los Estados Parte para su faena inmediata.

Que, asimismo, a través de la Resolución N° 133 del 16 de marzo de 2011 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA en sus Artículos 14 y 18, se incorporaron al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones Nros. 24 del 15 de junio de 2010 y 53 del 2 de diciembre 2010, ambas del GRUPO MERCADO COMÚN del MERCOSUR, que establecen, respectivamente, los requisitos zoonosanitarios de los Estados Parte para el retorno de equinos exportados para participar en eventos sin finalidad reproductiva, y la modificación de los requisitos zoonosanitarios para la importación de equinos destinados a los Estados Parte del MERCOSUR.

Que en consonancia con lo expresado en los considerandos precedentes, resulta necesaria la derogación de los requisitos zoonosanitarios específicos para autorizar la importación de equinos a la REPÚBLICA ARGENTINA, detallados en los considerandos segundo y tercero de la presente resolución.

Que, además, resulta procedente la sustitución del subpunto 26.1. del punto 26. "Inseminación artificial y transferencia embrionaria" del Anexo II de la mencionada Resolución N° 617/05, en atención a la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de las normas dictadas al efecto por el GRUPO MERCADO COMÚN del MERCOSUR.

Que lo expuesto de modo precedente queda reflejado en el Artículo 14 de la citada Resolución N° 574/08 que incorpora al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 42 del 11 de diciembre de 2007 del GRUPO MERCADO COMÚN del MERCOSUR y en el Artículo 3° de la Resolución N° 745/14 que incorpora al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 13 del 13 de mayo de 2014 del GRUPO MERCADO COMÚN del MERCOSUR, que establecen ambas resoluciones, respectivamente, los requisitos zoonosanitarios específicos para la importación de embriones equinos destinados a los Estados Parte y los requisitos zoonosanitarios específicos de los Estados Parte para la importación de semen equino congelado.

Que por medio de las Resoluciones Nros 1.354 del 27 de octubre de 1994 del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL y 816 del 4 de octubre de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se facultó a la Dirección Nacional de Sanidad Animal, por intermedio de la Dirección de Normas Cuarentenarias, a proponer modificaciones respecto de los requisitos zoonosanitarios específicos que deben exigirse para autorizar la importación de animales vivos y su material reproductivo, cuya fiscalización y control sanitario es competencia de este Servicio Nacional.

Que en el contexto del comercio internacional, en este caso de equinos y su material reproductivo, resulta imprescindible contar con un instrumento normativo claro, estandarizado y único que permita una operatoria razonable y auditable. Esta razonabilidad debe basarse en las condiciones sanitarias que establezca el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA en aras de mantener y preservar la condición zoonosanitaria de nuestro territorio.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de índole legal que formular.

Que la suscripta es competente para dictar la presente medida en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8°, incisos e) y f) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Subpunto 26.1. del punto 26 "Inseminación artificial y transferencia embrionaria" del Anexo II de la Resolución N° 617 del 12 de agosto de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS. Sustitución. Se sustituye el subpunto 26.1. del punto 26 "Inseminación artificial y transferencia embrionaria" del Anexo II de la citada Resolución N° 617/05 el cual quedará redactado de la siguiente forma: "26.1. Las actividades en equinos relativas a la Inseminación Artificial y a la Transferencia Embrionaria de los Animales se registrarán de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.425 y su Decreto reglamentario N° 4.678 del 21 de mayo de 1973, en la Resolución N° 304 del 27 de abril de 1988 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en las resoluciones vigentes al efecto en este Servicio Nacional y en aquellas normas dictadas por el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA que incorporen al ordenamiento jurídico nacional las normas emanadas del GRUPO MERCADO COMÚN del MERCOSUR relacionadas al intercambio de material reproductivo equino".

ARTÍCULO 2° — Subpunto 5.8. del punto 5. "Clasificación de Enfermedades", subpuntos 6.5. y 6.6. del punto 6. "Enfermedades Exóticas", subpunto 7.7.6. del punto 7. "Enfermedades Endémicas" y subpuntos 25.1. a 25.14. del punto 25. "Importación de Equinos", todos ellos pertenecientes al Anexo II de la mencionada Resolución N° 617/05. Derogación. Se derogan: el subpunto 5.8. del punto 5. "Clasificación de Enfermedades", los subpuntos 6.5. y 6.6. del punto 6. "Enfermedades Exóticas", el subpunto 7.7.6. del punto 7. "Enfermedades Endémicas" y los subpuntos 25.1. a 25.14. del punto 25. "Importación de Equinos", del Anexo II de la referida Resolución N° 617/05.

ARTÍCULO 3° — Incorporación. Se incorpora la presente resolución al Libro Tercero, Parte Tercera, Título II, Capítulo 11, Sección 4ª del Índice Temático del Digesto Normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprobado por la Resolución N° 401 del 14 de junio de 2010 y su complementaria N° 738 del 12 de octubre de 2011, ambas del citado Servicio Nacional.

ARTÍCULO 4° — Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. DIANA MARÍA GUILLEN, Presidenta, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

e. 02/07/2015 N° 115432/15 v. 02/07/2015

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Resolución 130/2015

Bs. As., 19/06/2015

VISTO el Expediente N° S01:0047041/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Decreto N° 2.192 de fecha 19 de noviembre de 2014, las Resoluciones Nros. 75 de fecha 13 de febrero de 1997 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, 44 de fecha 19 de febrero de 2003 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y 62 de fecha 3 de mayo de 2005 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

### CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 2.192 de fecha 19 de noviembre de 2014 se aprobó el Modelo de Convenio de Donación del FONDO FIDUCIARIO PARA PROYECTOS DE DEFENSA DE

LA CAPA DE OZONO para el "Proyecto de Reducción de Hidroclorofluorocarbonos (HCFC) bajo el Protocolo de Montreal" (Donación N° TF014897) a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS DOCE (U\$S 1.914.612).

Que por el Artículo 3° del mencionado decreto se designa al MINISTERIO DE INDUSTRIA, a través de la Unidad de Implementación del Proyecto (UCP), como "Organismo Ejecutor" del Convenio de Donación del FONDO FIDUCIARIO PARA PROYECTOS DE DEFENSA DE LA CAPA DE OZONO para el "Proyecto de Reducción de Hidroclorofluorocarbonos (HCFC) bajo el Protocolo de Montreal" (Donación N° TF014897), quedando facultado para celebrar los actos y contratos necesarios para la correcta implementación del citado Proyecto.

Que el Proyecto de Reducción de Hidroclorofluorocarbonos (HCFC) tiene como objetivo la reconversión industrial para la reducción de sustancias controladas que agotan la capa de ozono, de acuerdo con las obligaciones del país bajo el Protocolo de Montreal, procurando maximizar la reducción de las emisiones directas de gas de efecto invernadero y los beneficios indirectos derivados relacionados con la mayor eficiencia energética y, asimismo, contribuirá a eliminar el consumo de clorofluorocarburos (CFC) residual en el mantenimiento de enfriadores.

Que por medio de la Resolución N° 75 de fecha 13 de febrero de 1997 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, se creó la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEPRO) en el ámbito de dicha Secretaría, con dependencia directa de la UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE), encargada de administrar la ejecución del Proyecto de Reducción de Sustancias que Agotan la Capa de Ozono.

Que conforme el Artículo 3° de la mencionada resolución, la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEPRO) estará a cargo de un Coordinador, el que será responsable de la administración del Proyecto.

Que por medio de la Resolución N° 44 de fecha 19 de febrero de 2003 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN se transfirió la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEPRO) al ámbito de dicha Secretaría, con dependencia directa del señor Secretario, quien tendrá a su cargo la Coordinación General y supervisión del referido Proyecto.

Que por medio de la Resolución N° 62 de fecha 3 de mayo de 2005 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN se transfirió la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEPRO) al ámbito de la UNIDAD SECRETARIO de dicha Secretaría, con dependencia directa del señor Secretario.

Que los fondos provenientes del Protocolo de Montreal recibidos a través del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) para la reconversión industrial asociada a gases que afectan la capa de ozono se ejecutan dentro de la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEPRO) desde el año 1997.

Que el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), a través del "Documento de Evaluación del Proyecto - PAD 436" de fecha 6 de junio de 2013, evaluó que la Unidad de Coordinación del Proyecto (UCP) —actual UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEPRO)— debería ser la encargada de coordinar y gestionar la implementación de los componentes del Proyecto de Reducción de Hidroclorofluorocarbonos (HCFC) y de sus subproyectos, de acuerdo con las regulaciones nacionales, las políticas específicas del sector y según lo que estipule el Manual Operativo.

Que la Dirección de General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 2.192/14.

Por ello,

LA MINISTRA  
DE INDUSTRIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Establécese que la actual UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEPRO), creada por la Resolución N° 75 de fecha 13 de febrero de 1997 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, con dependencia directa de la UNIDAD SECRETARIO de la actual SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, será la encargada de ejecutar las tareas conferidas a la Unidad de Implementación del Proyecto (UCP), como "Organismo Ejecutor" del Convenio de Donación del FONDO FIDUCIARIO PARA PROYECTOS DE DEFENSA DE LA CAPA DE OZONO para el "Proyecto de Reducción de Hidroclorofluorocarbonos (HCFC) bajo el Protocolo de Montreal" (Donación N° TF014897), a fin de coordinar y gestionar la implementación de dicho Proyecto, hasta su finalización.

ARTÍCULO 2° — Otórgase a la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEPRO) las siguientes funciones:

- Formular las actividades a realizarse que se solventarán a través de la solicitud de fondos que se acordará con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF).
- Definir y llevar a cabo los planes y acciones apropiados para cumplir con los objetivos del Proyecto.
- Realizar el seguimiento de los plazos y objetivos de todos los estudios, planes y acciones del Proyecto, y de aquellos que la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA le requiera, para reconocer y evaluar las características productivas de los sectores de las cuales puedan obtenerse mejoras en los procesos, que minimicen el impacto al ozono y mitiguen el calentamiento global.
- Elaborar y suscribir los convenios necesarios para la ejecución del Proyecto.
- Ejecutar las acciones de difusión necesarias.
- Administrar los fondos del Proyecto, asegurando que se utilicen con eficiencia y eficacia para los fines que fueron asignados.
- Gestionar los desembolsos de los fondos.



h) Organizar y mantener registros financieros y contables de las transacciones efectuadas con los recursos del Proyecto.

i) Preparar los estados financieros y otros informes requeridos por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF).

j) Proceder a la apertura y administración de cuentas bancarias para la operatoria normal del Proyecto.

k) Preparar las solicitudes de desembolso y las respectivas justificaciones de los gastos elegibles al Proyecto.

l) Implementar sistemas de archivo de la documentación de respaldo de los gastos elegibles, a efectos de su verificación por el personal del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) y por auditores externos.

m) Realizar los informes de situación que le sean solicitados.

ARTÍCULO 3° — Otórgase al Coordinador de la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEPRO) las siguientes funciones:

a) Celebrar los actos administrativos y contratos para llevar a cabo las adquisiciones necesarias para la ejecución del Proyecto, según las previsiones establecidas en el Convenio de Donación del FONDO FIDUCIARIO PARA PROYECTOS DE DEFENSA DE LA CAPA DE OZONO para el "Proyecto de Reducción de Hidroclorofluorocarbonos (HDFC) bajo el Protocolo de Montreal (Donación N° TF014897), el Manual Operativo del Proyecto y el Decreto N° 2.192 de fecha 19 de noviembre de 2014.

b) Suministrar información al BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), según se requiera para el buen desenvolvimiento del Proyecto.

c) Articular acciones con las autoridades políticas y con organismos internacionales para una mejor gestión del Proyecto.

d) Efectuar el seguimiento y la evaluación de la ejecución del Proyecto y de sus subproyectos.

e) Participar en las misiones de supervisión y seguimiento realizadas por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF).

f) Administrar los fondos del préstamo para la ejecución del Programa.

g) Requerir la efectivización de los desembolsos y gestión de fondos ante el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) y liberar pagos, sobre las cuentas del Programa, en forma conjunta o indistinta con otra firma autorizada.

h) Definir los lineamientos generales de los temas de estudio, planes de acción, mecanismos administrativos y financieros para la selección y ejecución de los proyectos a financiar en el marco del Proyecto y supervisar su ejecución.

i) Suscribir convenios de cooperación, asistencia técnica o del tipo que fuere necesario para la mejor ejecución del Programa, con instituciones públicas y privadas y organismos internacionales.

j) Realizar los cronogramas de trabajo y determinar la asignación de tareas a los consultores de la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEPRO).

k) Reportar y mantener informado al señor Secretario de Industria sobre la gestión del Programa.

l) Verificar el registro y archivo de toda la documentación de la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEPRO).

ARTÍCULO 4° — Establécese que el desempeño de las nuevas funciones del Coordinador de la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEPRO) tendrá carácter ad honorem.

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. DÉBORA GIORGI, Ministra de Industria.

e. 02/07/2015 N° 115261/15 v. 02/07/2015

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA

#### Disposición 64/2015

Bs. As., 26/06/2015

VISTO el Expediente N° S01:0131175/2014 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.922 se creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, que prevé beneficios para la industria del software y servicios informáticos.

Que por la Ley N° 26.692 se prorrogó el Régimen mencionado hasta el día 31 de diciembre de 2019 y se implementaron modificaciones a los efectos de mejorar su funcionamiento.

Que el Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692 y creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que mediante la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

Que mediante la Resolución N° 48 de fecha 29 de diciembre de 2005 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE

ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la empresa EXCELENCIA EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70740736-7) se encuentra inscripta en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 1° de la Resolución N° 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que mediante la Resolución N° 178 de fecha 20 de junio de 2006 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN se estableció como fecha el 29 de junio de 2005 para el inicio del goce de los beneficios promocionales.

Que con fecha 30 de junio de 2014, la empresa EXCELENCIA EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70740736-7) optó de manera expresa y fehaciente por reinscribirse, dentro del plazo establecido por el Artículo 10 bis de la Ley N° 25.922, modificada por la Ley N° 26.692, y el Artículo 15 del Anexo al Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación del formulario "on line" y la documentación respaldatoria del Anexo II de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, conforme lo previsto en los Artículos 11, 12, 14 y 15 de esta última resolución.

Que la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en mérito a lo normado en el Artículo 16 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del informe técnico de evaluación obrante a fojas 359/364 del expediente citado en el Visto.

Que de conformidad con lo indicado en el informe técnico antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo I de la certificación contable del Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el NOVENTA Y CUATRO COMA CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (94,56%) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el NOVENTA Y CUATRO COMA CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (94,49%) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge a fojas 5/8 del Expediente N° S01:0084093/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 355 del expediente citado en el Visto.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de reinscripción representa el NOVENTA Y OCHO COMA NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (98,95%) sobre el total de ventas, las cuales consisten en desarrollo de software a medida con creación de valor agregado para uso de terceros en el país y en el exterior.

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100%) del personal afectado a los rubros "d2" y "d4" y el NOVENTA Y OCHO COMA NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (98,95%) del personal afectado a las tareas del rubro "i", de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y de acuerdo al informe técnico obrante a fojas 359/364 del expediente citado en el Visto.

Que conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa EXCELENCIA EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70740736-7) deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de reinscripción, correspondiendo la misma a un total de DOS MIL DOSCIENTOS SEIS (2.206) empleados conforme surge del informe técnico mencionado en el considerando precedente.

Que según lo normado en el Artículo 18, inciso d) de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, la empresa EXCELENCIA EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70740736-7) deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación y control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 2° de la Ley N° 26.692, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Cuadro IV del Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, conforme surge a foja 2 del Expediente N° S01:0084093/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 355 del expediente citado en el Visto, la solicitante declaró la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el Artículo 3°, inciso b) del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al informe técnico obrante a fojas 359/364 del expediente citado en el Visto, mediante el Cuadro IV del Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, incorporado a foja 2 del Expediente N° S01:0084093/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 355 del expediente citado en el Visto, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada no realizar gastos en investigación y desarrollo, y haber realizado exportaciones en un porcentaje del DIECINUEVE COMA NOVENTA Y UNO POR CIENTO (19,91%) de las ventas totales de actividades sujetas a promoción, lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo I de la certificación contable incorporada a fojas 5/8 del Expediente N° S01:0084093/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 355 del expediente citado en el Visto, encuadrándose tal proporción dentro del parámetro fijado por el Artículo 3°, inciso c) del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que los porcentajes para el cumplimiento de los requisitos de exportaciones y de gastos en investigación y desarrollo serán modificados a partir del año 2016 de acuerdo a lo estipulado en los incisos a) y c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, en cuyo caso la empresa acreditará el cumplimiento de tales extremos para no perder su calidad de beneficiaria del Régimen.

Que en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde reinscribir a la empresa EXCELENCIA EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70740736-7) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que en virtud de tal reinscripción, la empresa EXCELENCIA EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70740736-7) accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA  
DE INDUSTRIA  
DISPONE:

**ARTÍCULO 1°** — Acéptase la solicitud de reinscripción de la empresa EXCELENCIA EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70740736-7) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, extinguiéndose en consecuencia, las franquicias promocionales en forma, plazos y condiciones en que fueron originalmente concedidas en el marco de la Ley N° 25.922 a partir de la entrada en vigencia de la presente medida, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Autoridad de Aplicación conforme el Artículo 16 del citado decreto.

**ARTÍCULO 2°** — Reinscribese a la empresa EXCELENCIA EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70740736-7) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos, creado por el Decreto N° 1.315/13, en el marco de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692, y la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, con efecto a partir del día 18 de septiembre de 2014.

**ARTÍCULO 3°** — La empresa EXCELENCIA EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70740736-7) deberá mantener vigente el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

**ARTÍCULO 4°** — La empresa EXCELENCIA EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70740736-7) deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrados informada al momento de la presentación de la solicitud de reinscripción, correspondiendo la misma a un total de DOS MIL DOSCIENTOS SEIS (2.206) empleados.

**ARTÍCULO 5°** — La empresa EXCELENCIA EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70740736-7) deberá acreditar el cumplimiento del requisito de exportaciones, cuyo porcentaje será modificado a partir del año 2016 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3°, inciso c) del Anexo al Decreto N° 1.315/13, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

**ARTÍCULO 6°** — La empresa EXCELENCIA EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70740736-7) deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su reinscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

**ARTÍCULO 7°** — La empresa EXCELENCIA EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70740736-7) deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

**ARTÍCULO 8°** — La empresa EXCELENCIA EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70740736-7) deberá efectuar el pago correspondiente a las tareas de verificación y control y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

**ARTÍCULO 9°** — Declárase a la empresa EXCELENCIA EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70740736-7) beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 26.692.

**ARTÍCULO 10.** — Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) aplicado sobre el NOVENTA Y NUEVE COMA CUARENTA POR CIENTO (99,40%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa EXCELENCIA EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70740736-7). Asimismo, la empresa podrá utilizar hasta el DIECINUEVE COMA NOVENTA Y UNO POR CIENTO (19,91%) del bono de crédito fiscal para la cancelación del Impuesto a las Ganancias.

**ARTÍCULO 11.** — La empresa EXCELENCIA EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70740736-7) deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100%) del personal afectado a los rubros "d2" y "d4" y el NOVENTA Y OCHO COMA NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (98,95%) del personal afectado a las tareas del rubro "i". Si al aplicar este último porcentaje se obtuviese un número con decimales, deberá tomarse de éste solo la parte entera inferior.

**ARTÍCULO 12.** — Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 26.692, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio.

**ARTÍCULO 13.** — Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922, incorporado por el Artículo 6° de la Ley N° 26.692.

**ARTÍCULO 14.** — Notifíquese a la beneficiaria y remítase copia de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

**ARTÍCULO 15.** — La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 16.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. STELLA MARIS AYALA ESCOBAR, Subsecretaria de Industria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA

#### Disposición 65/2015

Bs. As., 26/06/2015

VISTO el Expediente N° S01:0132376/2014 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.922 se creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, que prevé beneficios para la industria del software y servicios informáticos.

Que por la Ley N° 26.692 se prorrogó el Régimen mencionado hasta el día 31 de diciembre de 2019 y se implementaron modificaciones a los efectos de mejorar su funcionamiento.

Que el Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692 y creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que mediante la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

Que mediante la Resolución N° 42 de fecha 29 de diciembre de 2005 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la empresa HEXACTA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70704683-6) se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 1° de la Resolución N° 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que mediante Resolución N° 178 de fecha 20 de junio de 2006 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN se estableció como fecha el 30 de junio de 2005 para el inicio del goce de los beneficios promocionales.

Que con fecha 30 de junio de 2014, la empresa HEXACTA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70704683-6) optó de manera expresa y fehaciente por reinscribirse, dentro del plazo establecido por el Artículo 10 bis de la Ley N° 25.922, modificada por la Ley N° 26.692, y el Artículo 15 del Anexo al Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación del formulario "on line" y la documentación respaldatoria del Anexo II de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, conforme lo previsto en los Artículos 11, 12, 14 y 15 de esta última resolución.

Que la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en mérito a lo normado en el Artículo 16 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del informe técnico de evaluación obrante a fojas 798/805 del expediente citado en el Visto.

Que de conformidad con lo indicado en el informe técnico antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo I de la certificación contable del Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el NOVENTA COMA Y OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (90,86%) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el NOVENTA Y DOS COMA NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (92,95%) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge a fojas 258/261 del Expediente N° S01:0046821/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 788 del expediente citado en el Visto.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de reinscripción representa el NOVENTA Y NUEVE COMA DIECISIETE POR CIENTO (99,17%) sobre el total de ventas, las cuales consisten en desarrollo de software a medida con creación de valor agregado para uso de terceros en el país y en el exterior.

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100%) del personal afectado a los rubros "d2" y "d4" y el NOVENTA Y NUEVE COMA DIECISIETE POR CIENTO (99,17%) del personal afectado a las tareas del rubro "i", de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, de acuerdo al informe técnico obrante a fojas 798/805 del expediente citado en el Visto.

Que conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa HEXACTA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70704683-6) deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de reinscripción, correspondiendo la misma a un total de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (2.779) empleados conforme surge del informe técnico mencionado en el considerando precedente.

Que según lo normado en el Artículo 18, inciso d) de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, la empresa HEXACTA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70704683-6) deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación y control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 2° de la Ley N° 26.692, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Cuadro IV del Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, incorporado a foja 263 del Expediente N° S01:0046821/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 788 del expediente citado en el Visto, la solicitante declaró la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el Artículo 3°, inciso b) del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al informe técnico obrante a fojas 798/805 del expediente citado en el Visto, mediante el Cuadro IV del Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, a foja 263 del Expediente N° S01:0046821/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 788 del expediente citado en el Visto, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada que la empresa realiza gastos en investigación y desarrollo en un porcentaje del DOS COMO TREINTA Y UNO POR CIENTO (2,31%), lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo II de la certificación contable incorporada a fojas 262 del Expediente N° S01:0046821/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 788 del expediente citado en el Visto, resultando dicho porcentaje insuficiente para la acreditación de tal requisito, y haber realizado exportaciones por el CATORCE COMA CATORCE POR CIENTO (14,14%) de las ventas totales de actividades sujetas a promoción, lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo I de la certificación contable incorporada a fojas 258/261 del Expediente N° S01:0046821/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 788 del expediente citado en el Visto, encuadrándose tal proporción dentro del parámetro fijado por el Artículo 3°, inciso c) del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que los porcentajes para el cumplimiento de los requisitos de exportaciones y de gastos en investigación y desarrollo serán modificados a partir del año 2016 de acuerdo a lo estipulado en los incisos a) y c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, en cuyo caso la empresa acreditará el cumplimiento de tales extremos para no perder su calidad de beneficiaria del Régimen.

Que en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde reinscribir a la empresa HEXACTA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70704683-6) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que en virtud de tal reinscripción, la empresa HEXACTA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70704683-6) accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA  
DE INDUSTRIA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Acéptase la solicitud de reinscripción de la empresa HEXACTA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70704683-6) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, extinguiéndose en consecuencia, las franquicias promocionales en forma, plazos y condiciones en que fueron originalmente concedidas en el marco de la Ley N° 25.922 a partir de la entrada en vigencia de la presente medida, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Autoridad de Aplicación conforme el Artículo 16 del citado decreto.

ARTÍCULO 2° — Reinscríbese a la empresa HEXACTA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70704683-6) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos, creado por el Decreto N° 1.315/13, en el marco de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692, y la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, con efecto a partir del día 18 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO 3° — La empresa HEXACTA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70704683-6) deberá mantener vigente el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTÍCULO 4° — La empresa HEXACTA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70704683-6) deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrados informada al momento de la presentación de la solicitud de reinscripción, correspondiendo la misma a un total de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (2.779) empleados.

ARTÍCULO 5° — La empresa HEXACTA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70704683-6) deberá acreditar el cumplimiento de exportaciones, cuyo porcentaje será modificado a partir del año 2016 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3°, inciso c) del Anexo al Decreto N° 1.315/13, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 6° — La empresa HEXACTA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70704683-6) deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su reinscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

ARTÍCULO 7° — La empresa HEXACTA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70704683-6) deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

ARTÍCULO 8° — La empresa HEXACTA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70704683-6) deberá efectuar el pago correspondiente a las tareas de verificación y control y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 9° — Declárase a la empresa HEXACTA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70704683-6) beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 10. — Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) aplicado sobre el NOVENTA Y NUEVE COMA NOVENTA Y DOS POR CIENTO (99,92%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa HEXACTA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70704683-6). Asimismo, la empresa podrá utilizar hasta CATORCE COMA CATORCE POR CIENTO (14,14%) del bono de crédito fiscal para la cancelación del Impuesto a las Ganancias.

ARTÍCULO 11. — La empresa HEXACTA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70704683-6) deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100%) del personal afectado a los rubros "d2" y "d4" y el NOVENTA Y NUEVE COMA DIECISIETE POR CIENTO (99,17%)

del personal afectado a las tareas del rubro "i". Si al aplicar este último porcentaje se obtuviese un número con decimales, deberá tomarse de éste solo la parte entera inferior.

ARTÍCULO 12. — Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 26.692, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio.

ARTÍCULO 13. — Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922, incorporado por el Artículo 6° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 14. — Notifíquese a la beneficiaria y remítase copia de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

ARTÍCULO 15. — La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. STELLA MARIS AYALA ESCOBAR, Subsecretaria de Industria.

e. 02/07/2015 N° 115475/15 v. 02/07/2015

## MINISTERIO DE SALUD

### Resolución 862/2015

Bs. As., 29/06/2015

VISTO el expediente N° 1-2002-10919-15-2, del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE SALUD funciona con una organización programática, articulando sus políticas con el resto de las carteras nacionales.

Que cada una de las Secretarías del MINISTERIO DE SALUD debe funcionar como una unidad integrada.

Que existen situaciones vinculadas con la salud, que atraviesan todos los programas que se encuentran en la órbita de este Ministerio.

Que los diferentes programas y áreas deben funcionar de manera integrada, estableciendo líneas de acción propias, acorde al diagnóstico integral de la situación de salud de los argentinos.

Que el diagnóstico integral evita el aplanamiento y la atomización de la realidad de la comunidad y la experiencia de las personas.

Que para responder a esta coyuntura, resulta oportuno crear un ámbito dentro de la estructura del Ministerio de Salud que favorezca la integración.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por la Ley de Ministerios T.O. 1992, modificada por su similar N° 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO  
DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Créase la "COORDINACIÓN UNIDAD DE INTEGRACIÓN SANITARIA", bajo dependencia directa de la Coordinación General Unidad Ministro de este Ministerio.

ARTÍCULO 2° — La Coordinación creada por el artículo anterior tendrá entre sus objetivos prioritarios los siguientes:

1. Promover y fortalecer el abordaje integrado por problemas.
2. Favorecer la integración de las acciones de diferentes Secretarías; Subsecretarías; Direcciones y Programas a partir de problemas en común.
3. Redefinir y abordar los problemas de salud desde la perspectiva del ciclo vital y de género.
4. Transversalizar los siguientes ejes: género; diversidad funcional; interculturalidad; diversidad sexual y participación comunitaria.
5. Asesoramiento a la Coordinación General de Información Pública y Comunicación en el tratamiento comunicacional de los ejes de género; diversidad sexual; diversidad funcional e interculturalidad.
6. Asesoramiento en la elaboración de las campañas de comunicación masiva.
7. Capacitación y asistencia técnica para la planificación de políticas en salud que incorporen los ejes transversales.
8. Gestión de la integración de políticas ministeriales.
9. Gestión de la articulación de políticas otros ministerios nacionales.

ARTÍCULO 3° — Encomiéndase al Doctor D. Leonel Damián TESLER (D.N.I. N° 25.441.529), la coordinación de las acciones que demande el cumplimiento de los objetivos de la "COORDINACIÓN UNIDAD DE INTEGRACIÓN SANITARIA", quien las desempeñará con carácter "ad-honorem", y sin perjuicio de las funciones asignadas oportunamente mediante el contrato de prestación de servicios instituido en el marco de lo dispuesto por el artículo 9° del Anexo de la Ley Marco



Table with columns: Name, DNI, Address, Status, and Location. Includes entries like OPASO JUANA PALMENIA, CORREA MARIO ALCIDES, GORIA SILVIA SECUNDINA, etc.

Table with columns: Name, DNI, Address, Status, and Location. Includes entries like JARA CARNEYRO CRISTIAN ANDRÉS, GUERINI MARCELO RAUL, RUSSO ALICIA SUSANA, etc.

# Su opinión nos importa

# Encuesta de calidad

Hemos reformulado la Encuesta de Calidad de Servicios.

Su participación nos ayudará a evaluar la gestión de calidad de nuestros servicios. Contamos con su colaboración para seguir mejorando día a día el Boletín Oficial.

La encuesta se encuentra disponible en nuestra página web.



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)











Certificado

| sistemas de Gestión



**INSTITUTO ARGENTINO  
DE NORMALIZACIÓN  
Y CERTIFICACIÓN**

IRAM certifica que:

**DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL  
(BOLETÍN OFICIAL DE LA  
REPÚBLICA ARGENTINA)**

Sulpacha 767 - (C1008AAO) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549 - (C1055ABC) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tribunales: Libertad 469 - (C1012AA) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 - (C1091AAE) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Delegación Colegio de Abogados: Av. Corrientes 1441 entrepiso - (C1042AAA) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Gestión de Oficios: Campichuelo 553 - (1405 BOH) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Colegio de Escribanos: Las Heras 1833 - (C1024AAO) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

posee un Sistema de Gestión de la Calidad que cumple con los requisitos de la norma:

**IRAM - ISO 9001:2008**

Cuyo alcance es:

Publicación de avisos en edición impresa y edición web y gestión de oficio.

<p>Certificado de Registro N°: 9000-4726</p> <p>Vigencia Desde: 2013-04-16 Hasta: 2015-04-17</p>	 <small>SISTEMAS DE GESTIÓN</small>	<p>Este certificado es válido siempre que la organización mantenga en operación, en condiciones satisfactorias, su Sistema de Gestión de la Calidad.</p>
--	---	--

  
Dirección de Certificación

  
Comité General de Certificación





# IRAM-ISO 9001 Certificación

Nos enorgullece informarles que en el año 2014 hemos revalidado la Certificación IRAM-ISO 9001:2008, para los Servicios de: Publicación de avisos en Edición impresa y Edición Web en el Boletín Oficial de la República Argentina y Gestión de Oficios.



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)







**SECRETARÍA DE GABINETE**

y

**SECRETARÍA DE HACIENDA****Resolución Conjunta 99/2015 y 149/2015**

Bs. As., 01/07/2015

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-JGM:0038600/2015 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios N° 423 del 25 de marzo de 2010, N° 1.914 del 7 de diciembre de 2010 y N° 274 del 12 de marzo de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en su artículo 78 prevé, entre otros, el Suplemento por Función Específica, y el artículo 87 del mismo cuerpo legal, establece que el mismo consistirá en una suma comprendida entre el QUINCE POR CIENTO (15%) y el SETENTA POR CIENTO (70%) de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario de revista del trabajador.

Que la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la inclusión en el Nomenclador respectivo de diversas funciones.

Que mediante Acta N° 87 de la mencionada Comisión, el Estado empleador dio cumplimiento al referido artículo 87 al haber sometido a consulta de las entidades signatarias del referido convenio y estableciendo el porcentaje correspondiente a cada función a incorporar.

Que atento que el Estado ha identificado las funciones como específicas, procede incorporarlas al Nomenclador de Funciones Específicas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 1.421 del 8 de agosto de 2002 y el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GABINETE  
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
Y  
EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1° — Incorpórase al Nomenclador de Funciones Específicas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Funciones Específicas de la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, según el detalle obrante en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVINA E. ZABALA, Secretaria de Gabinete, Jefatura de Gabinete de Ministros. — JUAN CARLOS PEZOA, Secretario de Hacienda.

**ANEXO**

Denominación	Funciones	Porcentaje	Cantidad
Coordinador Área traslados presidenciales	Asistir a los Edecanes presidenciales en la coordinación, planificación, organización y supervisión de las acciones de competencia de la Casa Militar en lo referente a los traslados, viajes y desplazamientos del Primer Mandatario, y su articulación inter e intrainstitucional.	50%	1
Coordinador Área actividades presidenciales	Asistir a los Edecanes presidenciales en la planificación, organización y supervisión de las acciones de competencia de la Casa Militar en lo referente a las actividades presidenciales, coordinando la actuación en dichas actividades con distintas áreas de la Presidencia de la Nación, fuerzas armadas y de seguridad.	50%	1
Coordinador Área actos oficiales	Asistir a los Edecanes presidenciales en la coordinación, planificación, organización y supervisión de las acciones de competencia de la Casa Militar en lo referente a los actos oficiales en los que participe el Primer Mandatario, o en aquéllos en los que ejerza la representación del señor Presidente de la Nación según éste disponga.	50%	1

e. 02/07/2015 N° 116607/15 v. 02/07/2015

**AVISOS OFICIALES**  
Anteriores

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a los señores Alfio Lamanna (Pasaporte Italiano N° C363486), Roberto Naldi

(Pasaporte Italiano N° D600484) y Julio Ernesto Gutiérrez Conte (D.N.I. N° 12.601.963) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.676/12, Sumario N° 5709, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — NANCY V. SCIORRA, Analista Principal, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — LIDIA S. MENDEZ, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 29/06/2015 N° 112847/15 v. 03/07/2015

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Oscar Alberto Pugliese (D.N.I. N° 20.001.146) y a la señora Miriam Susana Ardiles (D.N.I. N° 14.313.674) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 4763, Expediente N° 101.341/07, caratulado "BERSAYL S.R.L. Y OTROS", que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — FEDERICO G. SOSA, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — ANALIA G. TACCONE, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 29/06/2015 N° 112850/15 v. 03/07/2015

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**

El Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, sito en Avda. Antártida Argentina N° 1355, Edificio 1, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, notifica al sumariado Jorge Martín CARBALLO, con DNI N° 21.854.570, la Apertura de Sumario, dispuesta en el Expediente CUDAP: EXPDNMS02:0004496/2011, que dice: "Buenos Aires, 22 de octubre de 2012. VISTO el Acta Circunstanciada de Inspección Migratoria obrante a fs. 1/2, de fecha 12/03/2011, en el cual el funcionario interviniente constató que las siguientes personas extranjeras: Rosa María ACEVEDO ESPINOZA, de nacionalidad chilena, y a Daysi Migdalia SOSA ORTIZ, de nacionalidad dominicana, se encontraban trabajando "prima facie" en violación a las disposiciones del art. 55 y siguientes de la Ley 25.871, INSTRUYASE SUMARIO DE FALTAS, a Jorge Martín CARBALLO, DNI 21.854.570, con domicilio constituido en la calle Alem N° 447, de la Ciudad de Mendoza, de conformidad a lo previsto por el art. 15 inc. a) del Título II del Anexo II del Reglamento de Migraciones aprobado por Decreto N° 616/2010. Notifíquese en los términos del art. 16 del Título II del Anexo II del Reglamento de Migraciones, haciéndose saber que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos podrá presentar su descargo y ofrecer las pruebas que estime correspondiente."- Fdo. Dr. Darío Santiago FERNÁNDEZ A/C del Dpto. de Infracciones y Ejecuciones Fiscales - Dirección Nacional de Migraciones.-; "Buenos Aires, 16 de abril de 2015.- Atento el estado de las presentes actuaciones, notifíquese al sumariado Jorge Martín CARBALLO, con DNI N° 21.854.570, la Apertura de Sumario, dispuesta a fojas 21, mediante la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial."- Fdo. Dr. Darío Santiago FERNÁNDEZ A/C del Dpto. de Infracciones y Ejecuciones Fiscales - Dirección Nacional de Migraciones.

Dr. GUILLERMO MAZARS, Subdirector Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior y Transporte, Disposición DNM N° 522/12.

e. 30/06/2015 N° 114276/15 v. 02/07/2015

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**

El Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, sito en Avda. Antártida Argentina 1355, Edificio 1, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, notifica al sumariado Han YOO, con DNI N° 11.400.809, la Disposición N° 3248/2013, dispuesta en el Expediente CUDAP EXPDNMS02:0002569/2011, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 22 de octubre de 2013... EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES DISPONE: ARTICULO 1°.- SANCIONASE a Han YOO, DNI N° 11.400.809, con domicilio en Zelarrayán N° 1826, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con CINCO (5) multas de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$) 165.000, cada una, haciendo un total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$) 825.000, INTIMÁNDOLO a abonarla dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos siguientes a la notificación de la presente. ARTICULO 2°.- HÁGASE saber a las sumariadas que podrán interponer recurso de reconsideración en el plazo de DIEZ (10) días hábiles (artículo 75 de la Ley N° 25.871), recurso de alzada en el plazo de QUINCE (15) días hábiles (conforme artículo 83 de las Ley N° 25.871 y artículos 94 y 98 de la Reglamentación de Procedimientos Administrativos) o iniciar recurso Judicial en el plazo de TREINTA (30) días hábiles (artículos 79 y 84 de la Ley N° 25.871). ARTICULO 3°.- PASE al Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES dependiente de la DIRECCION GENERAL TECNICA JURÍDICA de esta Dirección Nacional para su notificación al sumariado y eventual juicio por cobro, en caso de no cumplirse con la intimación efectuada en el artículo 1° de la presente. ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese y archívese." Fdo. Dr. Guillermo MAZARS - SUBDIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE - DISPOSICION DNM N° 522/12; "Buenos Aires, 15 de junio de 2015. Atento el estado de las presentes actuaciones, notifíquese al sumariado Han YOO, DNI N° 11.400.809, la Disposición N° 3248/2013, dispuesta a fojas 115/118 mediante la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial". Fdo. Dr. Darío Santiago FERNÁNDEZ A/C del Dpto. de Infracciones y Ejecuciones Fiscales - Dirección Nacional de Migraciones."

Dr. GUILLERMO MAZARS, Subdirector Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior y Transporte, Disposición DNM N° 522/12.

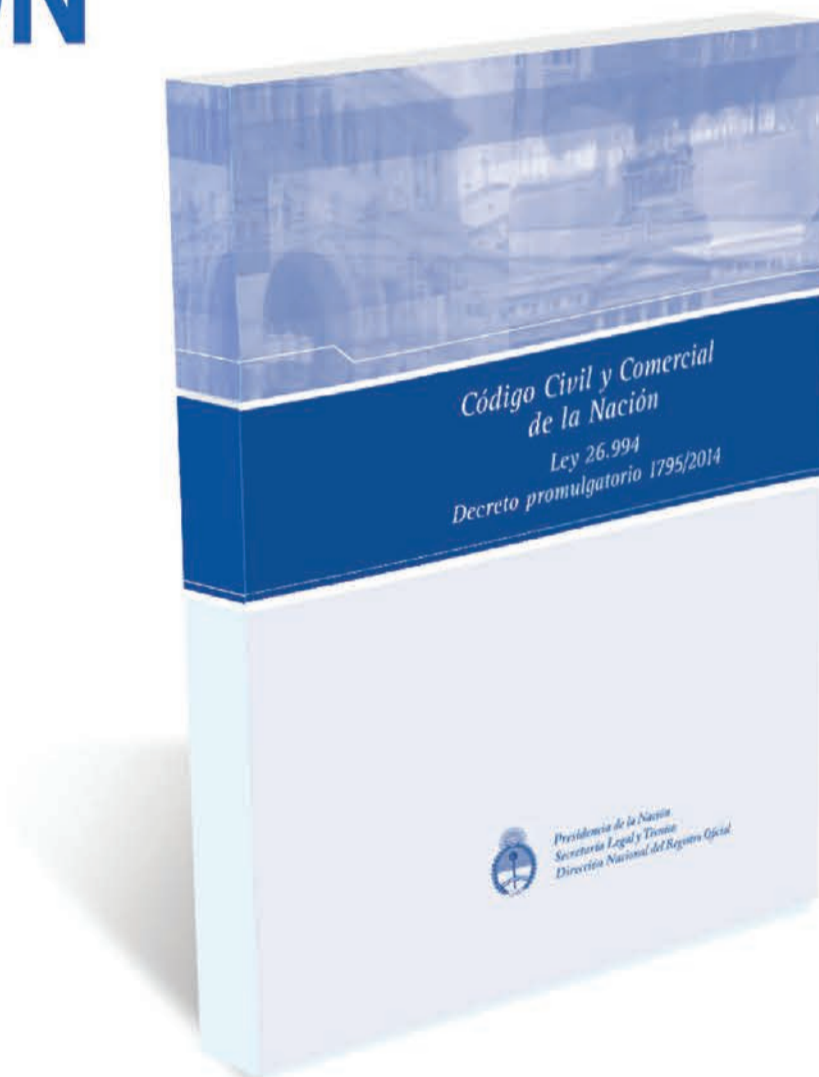
e. 01/07/2015 N° 115040/15 v. 03/07/2015

## Separatas de Legislación

# CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN

- Ley 26.994
- Decreto promulgatorio 1795/2014

NUOVO LANZAMIENTO  
\$62



BOLETIN OFICIAL  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)

**Ventas** / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (09:30 a 16:00 hs.) // Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) // Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) // Consultas: 0810-345-BORA (2672)